

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

ESTUDIO FISCAL INTEGRAL, "ESTUDIO Y APLICACIÓN FISCAL DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE: LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA
SILVIA ESCAMILLA RAMÍREZ

ASESOR: C.P. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO

18:016





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR ACTUALISMENTO DE EXAMENES PROFES EN MARISES MANIES MANIES PROFES EN MARISES MANIES MAN

DEFECTIVE STORE ESTONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN PRESENTE.

AT'N: Q. MA. DEL CARMEN GARCIA MIJARES

Jefe del Departamento de Examenes

Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del permitimos comunicar a u	Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos sted que revisamos el Trabajo de Seminario:
	gral. "Estudio y Aplicación Fiscal del
Régimen de Pequeños	
que presenta la pasanto	: Silvia Escamilla Ramírez
con número de cuenta: 90	para obtener el Título de:
Licenciada en Conta	
Considerando que dicho to EXAMEN PROFESIONA	nbajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el L. Correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.
ATENTAMENTE.	
"POR MERAŽA HABLA	RA EL ESPIRITU"
Cuantitlán Izcalli, Ede. de	México, a 16 de Junio del 2000
,	
MODULO:	PROFESOR: PRMA:
II	C.P. José Alejandro López García
I	L.C. Francisco Alcantara Salinata
III	L.C. Luis Yescas Ramírez
-	

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Por otorgarme todo lo que se necesita, para poder ver realizada una de las metas que me he propuesto en la vida.

A mis Padres:

Por darme la vida, su amor, confianza y apoyo en los momentos en que los he necesitado, además porque me han encausado por el camino de la responsabilidad y la humildad, gracias por otorgarme la más grande de las herencias. Los quiero mucho.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán:

A la UNAM por ser el alma mater de mi profesión y a la FES Cuautitlán, por dejarme ser parte de ella, permitiéndome adquirir los conocimientos necesarios para ser una profesional.

A mis profesores:

Por su dedicación y por transmitirme sus conocimientos, mi más grande admiración ya que ellos son la parte esencial en la formación de un profesionista.

A mis Hermanos:

Ya que cada uno de ellos ha contribuido a formar un círculo de amor que une a nuestra familia, y porque se, que en cualquier momento puedo contar con ellos.

Al C.P. Cuauhtémoc Reséndiz Millá:

Por darme la oportunidad de crecer en el ámbito laboral y por otorgarme el tiempo necesario para poder concluir este trabajo.

A Juan Manuel:

Por el amor y comprensión que me ha brindado.

INDICE

OBJETIVO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

1.1	Antecedentes de los Impuestos.	4
1.2	Finalidad del Cobro de los Impuestos	6
1.3	Jerarquía de las Leyes	7
1.4	Definición de contribución y su clasificación	8
1.5	Sujetos del impuesto	10
1.6	Concepto de persona	10
1.7	Concepto de actividad empresarial	11
1.8	Actividades que se consideran actos de comercio	12
	ULO 2: LEY DEL I.S.R. Y C.F.F.	14
2.1	Antecedentes del régimen	
2.2	Cuando surge este nuevo régimen	16
2.3	Su Finalidad.	17
2.4	Quienes pueden tributar en este régimen.	17
2.5	Personas que también pueden optar por este régimen	18
2.6	Contribuyentes que no pueden optar por este régimen	20
2.7	Obligaciones de los pequeños contribuyentes	21
20	Pequicitos de los comprobantes fiscales	27

2.0	Registro de operaciones	29
	Cálculo del I.S.R. semestral	31
		35
	Cálculo del I.S.R trimestral	39
	Opción para presentar declaración anual	
	Determinación de la base Gravable para efectos de la P.T.U.	42
2.14	Formatos y reglas para la presentación de declaraciones	43
2.15	Abandono del régimen	46
CAPÍTU	JLO 3: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
3.1	Sujetos no obligados al pago	48
3.2	Sujetos obligados al pago	49
3.3	Obligaciones de los contribuyentes	49
3.4	Cálculo del impuesto	50
3.5	Procedimientos y requisitos para el acreditamiento	51
3.6	Fecha de pago	52
CAPÍT	ULO 4: IMPUESTO AL ACTIVO E I.E.S.P.S.	
4.1	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	
4	.1.1 Sujetos del Impuesto	53
4	1.2 Exención de pago	53
4	1.1.3 Fecha y Periodo de pago	54
4.2	Impuesto al Activo	56

CAPÍTULO 5: CASOS PRACTICOS	58
CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	99
ANEXOS	101
ABREVIATURAS	105

OBJETIVO

Explicar a las personas físicas en qué consiste el Régimen de Pequeños Contribuyentes; con la finalidad de que puedan identificar sus obligaciones físicales, su aplicación y presentación ante las autoridades correspondientes, así mismo proporcionarles una herramienta o guía que les permita entender fácilmente este régimen, para que cumplan en forma oportuna, correcta y sin complicaciones sus obligaciones.

INTRODUCCIÓN

Dentro de los objetivos de la autoridad para disminuir la evasión fiscal, está la creación de nuevos medios de tributación, que se han implantado a quienes realizan actividades en negocios de manera informal, ya sea como vendedores ambulantes o puestos fijos o semifijos, en la vía publica.

Una de las vertientes principales de la reforma fiscal de 1998, es la de combatir la informalidad y la evasión fiscal, mediante mecanismos de tributación sencillos que den confianza a los sectores de contribuyentes irregulares y con esto motivar su incorporación a la economía formal, la existencia de diversos regímenes ha hecho que la línea divisoria entre los mismos resulte confusa, y por consiguiente que algunos de ellos busquen ubicarse en un régimen que no es apropiado para su tributación de acuerdo a sus actividades realizadas.

A efecto de unificar y simplificar los regímenes que hasta 1997 se venían aplicando a aquellos contribuyentes de baja capacidad económica, se establece el nuevo "Régimen de Pequeños Contribuyentes", derogando los regímenes fiscales siguientes:

- De contribuyentes menores.
- De 2.5% sobre Ingresos Brutos por Ventas o Prestación de Servicios al Público en General.
- De 10% de Recaudación Sobre Compras.
- Régimen Simplificado Actividades Empresariales.

Este último régimen subsistiendo únicamente para las actividades agricolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.

Si bien, los regimenes arriba mencionados otorgaban facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, también establecían diversos requisitos de control e información de las operaciones realizadas, las cuales en vez de ayudar al contribuyente, dificultaban en muchas ocasiones su cumplimiento adecuado.

En los siguientes capítulos se mostrarán las principales características del Régimen de Pequeños Contribuyentes observando que contiene como referencia las siguientes aplicaciones:

- Es congruente con la capacidad económica de quienes tienen menores 1.- Registro Simplificado.
 2.- Cálculo Sencillo
 3.- Está Exento de Tres Salarios
 Mínimos
 4.- Se Efectuan Pagos Provisionales Definitivos ingresos.

Lo anterior se tratará de describir con la mayor facilidad para que el contribuyente o persona interesada logre aplicar de manera sencilla su contenido.

1.1 ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS

Los Impuestos han estado presentes desde tiempos lejanos, y de una cultura a otra, pero siempre apareciendo como manera de tributo al personaje que representara el máximo poder de su sociedad.

En el Imperio Romano, la recaudación de los Impuestos se percibía mediante un sistema que uso Francia hasta la Revolución de 1789, que consistía en que por cierta suma de dinero, un hombre podía adquirir el derecho de cobrarle los impuestos a la población de determinado distrito.

En la Edad Media, toda la tierra estaba dividida y subdividida; los nobles de mayor cuantía o los obispos se la otorgaban a los nobles menores, a cambio de servicios militares; los nobles menores se las concedían a otros, a cambio de servicios militares también y estos a su vez a otros de cuarta categoría. Cada vasallo tenía que servir en el ejercito del señor durante un período fijo cada año y costearse sus propios gastos, además de pagar ciertos impuestos. La vida era dura para los desheredados llamados siervos, los cuales no tenían tierra propia porque todo le pertenecía a su señor, hasta lo que producían; los Siervos tenían que trabajar tres días a la semana para su señor, darle un tercio de hectólitro de trigo, si vendía una yegua tenía que darle el 3% y si su hija se casaba tenía que pagarle una suma de dinero.

En México el antecedente data de la época de la Cultura Azteca, en la cual los pueblos sometidos quedaban obligados al pago de un tributo de los productos de las tierras, al trabajo y mano de obra y a la ayuda militar, lo que complementó la Economía Azteca.

Durante el tiempo de la conquista española se estableció el tributo que se le denominó "Quinto Real", el cual era pago con oro y plata, este tributo era dividido en tres partes. La primera era destinada al Rey de España, la segunda le correspondía a Hernán Cortés y la tercera se repartía entre los soldados.

Después de la guerra de independencia y durante el gobierno de Porfirio Díaz entra en 1871 la primera Ley Tributaria Mexicana que era la del Timbre, la recaudación obtenida por el estado se concentró de la siguiente forma, 25% correspondía el Impuesto del Timbre, 45% al Impuesto Aduanal y el 30% a multas e infracciones.

En 1921 se establece el denominado "Impuesto del Centenario", su recaudación fue destinada a la construcción y adquisición de barcos mercantiles y de guerra, este impuesto es considerado el antecedente histórico del actual Impuesto Sobre la Renta.

1.2 LA FINALIDAD DEL COBRO DE LOS IMPUESTOS

El Estado para poder llevar a cabo satisfactoriamente las actividades que le son propias, requiere de manera imprescindible de un sustento económico. Sustento que por razones de orden lógico debe provenir en su mayor parte de los ciudadanos o gobernados, que son los que directamente se benefician con las obras y servicios de interés público que el Estado realiza, máxime en los tiempos actuales, en los que tanto el continuo crecimiento demográfico como los avances tecnológicos y científicos demandan del Estado un campo cada día más amplio de acción y de objetivos.

Los servicios prestados por el estado son indispensables para una sociedad, esta situación da origen a una necesaria relación de interdependencia entre gobernantes y gobernados. El Estado sólo justifica su existencia a través de la gestión del bienestar colectivo, en tanto que los particulares requieren de la satisfacción de un conjunto de necesidades sociales para estar en condiciones de dedicarse a actividades productivas que le permitan subsistir, y en el mejor de los casos, incrementar y mejorar su nivel de vida.

El Estado necesita de elevados recursos económicos para cumplir con sus funciones públicas, por lo cual lo justo y apropiado es que tales recursos deban generarse, casi en su totalidad, en las aportaciones proporcionales derivadas de los ingresos, rendimientos o utilidades obtenidas por los ciudadanos que, gracias a la existencia de esos satisfactores públicos, cuenten con el tiempo y con las oportunidades

adecuadas para llevar a cabo diversos géneros, permitiéndoles realizar sus actividades productivas.

Pero, para poder lograr estas aportaciones es necesario que existan normas y ordenamientos legales convenientemente preestablecidos, que puedan garantizar una relación estable, equitativa y armónica entre el estado y los particulares.

No debe de olvidarse que el derecho de recaudar contribuciones para cubrir los gastos públicos, confiere de hecho, a los gobernantes, una potestad extraordinaria sobre sus gobernados que debe ser limitada y condicionada por un poder superior que es el de la Ley. De otra suerte, se prestaría a toda clase de abusos, arbitrariedades y privilegios indebidos.

1.3 JERARQUÍA DE LAS LEYES.

En nuestro país existe una Ley Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la cual no debe de existir ninguna otra, y en la que en su Art. 3 establece la base de las contribuciones, que a la letra dice:

Son obligaciones de los mexicanos, el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa de que dispongan las Leyes.

De esto se desprenden tres principios básicos de las contribuciones que representan las guías supremas de todo orden jurídico-fiscal.

- Legalidad. Porque esta establecido en la Ley suprema, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Proporcionalidad. Radica en que las personas deben de pagar impuestos de acuerdo a sus ingresos.
- Equidad. Debe de ser aplicable para todos.

Posteriormente podemos encontrar las diferentes Leyes que a continuación se señalan:

- Tratados internacionales.
- Leyes Fiscales.
- Reglamentos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Resolución Miscelánea.
- Acuerdos Circulares y Decretos.
- Derecho Común.

1.4 DEFINICION DE CONTRIBUCIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

Contribución: Es la prestación o prestaciones económicas que, dentro de la relación jurídico-tributaria, los ciudadanos están obligados a aportar al Estado con el objeto de sufragar los gastos públicos.

Así mismo el estado, para satisfacer las necesidades de la sociedad, requiere de recursos económicos y para allegarse de ellos, cuenta con una organización recaudadora de contribuciones la cual se encarga de captar

los ingresos por el cobro de impuestos a los sujetos obligados. El Artículo 2 del C.F.F. clasifica a las Contribuciones de la siguiente manera:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por las mismas.

Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituídas por el estado en cumplimiento de obligaciones fijadas por la Lèy en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial de servicios de seguridad social proporcionadas por el mismo estado. Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Derechos: Son las contribuciones establecidas, en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismo descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentran previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de

los organismos publicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del estado.

1.5 SUJETOS DEL IMPUESTO

El Artículo 74 de la L.I.S.R. establece quienes están obligados al pago de Impuestos:

Las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas. También están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes en el país, a través de un establecimiento permanente o base fija, por los ingresos atribuibles a éstos.

1.6 CONCEPTO DE PERSONA.

El Código Civil establece que "persona es todo ser susceptible de tener derechos y obligaciones", o sea que la persona es cualquier sujeto de derecho.

El propio Código establece que "la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde con la muerte", pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la

protección de la Ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en este Código.

Por lo cual se desprende que la Persona Física será el ser humano sujeto a derechos y obligaciones, con capacidad jurídica que adquiere desde el nacimiento y pierde hasta su muerte.

1.7 CONCEPTO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Con el objeto de encuadrar la figura jurídica del Pequeño Contribuyente a continuación se definen algunos conceptos de actividad empresarial, de acuerdo a lo establecido al Art. 16 del C.F.F.

ACTIVIDAD	CONCEPTO					
Industriales	Se entiende extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.					
Agrícolas	Comprende las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido sujetos de transformación industrial.					
Ganaderas	Consiste en la cría y engorda de ganado, así como la primera enajenación de esos productos.					
Pesqueras	Incluye cría, cultivo, fomento y cuidado de la producción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluída la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos.					

Se refiere al cultivo de los bosques o montes, así como						
Silvícolas	cría, conservación, restauración, fomento y					
	aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la					
i 1	primera enajenación de esos productos.					
	Son las que de conformidad con las leyes federales tienen					
Comerciales	les ese carácter y no están comprendidas en las fracciones					
	anteriores.					

1.8 ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERÁN ACTOS DE COMERCIO

Por considerarse de importancia, el Código de Comercio en su Artículo 75 establece que los Actos de Comercio son:

- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de sociedades mercantiles.
- Los contratos relativos a obligaciones del estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.
- Las empresas de abastecimientos y suministros.
- Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados.
- Las empresas de fábricas y manufacturas.
- Las empresas de transporte de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo.
- Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas.
- Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda.
- Las empresas de espectáculos públicos.
- Las operaciones de comisión mercantil.

- · Las operaciones de bancos.
- Los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.
- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas
- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos.
- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
- Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser de que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio.
- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil.
- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.
- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo.
- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados anteriormente.

2.1 ANTECEDENTES DEL REGIMEN

El Régimen de Pequeños Contribuyentes tiene sus antecedentes a partir de 1989, cuando surge el Régimen Opcional a las Actividades Empresariales, repercute en los diferentes ámbitos de la sociedad, que optan por este régimen en su gran mayoría los que se encontraban en el Régimen de Bases Especiales de Tributación, mismo que desapareció y los que tributaban en el régimen de menores, que se restringió considerablemente, el motivo es que estos sistemas de tributación generaron grandes distorsiones en la economía, e incluso en varios casos sirvió como forma de evadir impuestos, al establecer cuotas fijas y autorizar a algunos contribuyentes a tributar como tales, aún cuando no reunían los requisitos.

Las cuotas fijas para los contribuyentes menores eran establecidas por las autoridades estatales en función de la cantidad de mercancía, tamaño del local y las personas que lo atendían.

Las cuotas fijas para las bases especiales de tributación eran publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Diario Oficial de la Federación de acuerdo al giro o a la actividad del contribuyente, encontrándose dentro de estas bases las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, de pesca, transporte terrestre de pasaje y carga así como editores de libros, periódicos y revistas.

Estas formas de tributación no exigían un control y requisitos que establecía la autoridad hacendaría, por lo cual propiciaba la evasión fiscal.

A partir de 1990 nace el Régimen Simplificado opcional denominado de entradas y salidas, el 26 de octubre del mismo año se dejan sin efecto las bases especiales de tributación y se reducen los contribuyentes menores al crear este nuevo régimen para que los contribuyentes que dejaran de tributar de acuerdo con los establecidos hasta ese momento, conocieran las obligaciones fiscales las cuales ahora eran el llevar un control de entradas y salidas para determinar su impuesto.

En 1991 se establecen cambios en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando como sujetos el Régimen Simplificado en forma optativa, las personas que se dedicaban a las actividades comerciales e industriales. Y de manera obligatoria a las personas físicas que se dedicaban a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de autotransporte de carga o pasajeros independiente del monto de los ingresos.

2.2 CUANDO SURGE ESTE NUEVO RÉGIMEN

Hasta el 31 de diciembre de 1997, existían básicamente 5 regímenes en los cuales los pequeños contribuyentes podían tributar, estos eran:

- 1.- Régimen de Contribuyentes Menores.
- Régimen del 2.5% sobre Ingresos Brutos por Ventas o Prestación de Servicios al Público en General.
- 3.- Régimen del 10% de Recaudación Sobre Compras.
- 4.- Régimen Simplificado (Art. 119-A de la LISR)
- 5.- Régimen Simplificado (Resolución Miscelánea o Facilidades Administrativas).

En 1998 con la derogación de los artículos 115 al 117 de la LISR y la no aplicabilidad del artículo 137-C del Reglamento de la LISR, desaparecieron tanto el Régimen de Contribuyentes Menores como el Régimen de Recaudación, asimismo, al modificarse el artículo 119-A del Régimen Simplificado para Personas Físicas, se dejo sólo con la posibilidad de tributar en dicho régimen a quienes realizaban actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas, de autotransporte de carga o de pasajeros. Por lo tanto quienes no entraban en estas actividades, tuvieron que dejar el Régimen Simplificado a partir de 1998.

Por tales motivos, a partir del 1 de enero de 1998, el esquema de tributación para los contribuyentes que hubieran estado en los supuestos anteriores, fue modificado para dar paso a un Régimen fiscal sencillo, distinto del que venían aplicando hasta 1997, denominado "De Pequeños"

Contribuyentes" para aquellas personas físicas con actividades empresariales que reunieran los requisitos establecidos en la Ley para tributar en este Régimen, de lo contrario, tendrían que sujetarse al Régimen de Contribuyentes Mayores.

2.3 SU FINALIDAD

Se crea con la finalidad de ampliar la base de contribuyentes mediante la captación de nuevos sujetos, que atraídos por las facilidades y simplificación del régimen se incorporarían al sistema de tributación.

2.4 QUIENES PUEDEN TRIBUTAR ES ESTE NUEVO RÉGIMEN

Las personas físicas pueden optar por pagar el impuesto en este régimen siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los ingresos obtenidos en el año del calendario anterior, no hubieran excedido de \$2'913,774.00¹

Cantidad al 31/12/99, la cual será actualizada trimestralmente segun el art. 7-C de la L.I.S.R.

2.5 PERSONAS QUE TAMBIÉN PUEDEN OPTAR POR ESTE RÉGIMEN

Aquellas Personas Físicas que desarrollen actividades empresariales, entre otras:

- · Locatarios de mercados.
- Tlapalerías.
- · Farmacias.
- Tiendas de Abarrotes.
- Zapaterías
- Papelerías
- Mantenimiento de muebles e inmuebles.

1.- Las que inicien actividades y estimen que sus ingresos en el ejercicio no excederán de \$2'913,774.00 Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un período menor de doce meses, para determinar el monto de los ingresos estimados, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprenda el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días, si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar conforme al mismo Régimen.

Ejemplo para determinar el monto de los ingresos estimados se realiza el siguiente cálculo:

	INGRESOS		
1		\$ 2'528,252.00	\$1′525,375.00
	MANIFESTADOS		
Entre:			
i	Número de días que		
! 	comprende el período	265	265
Igual:		9,540.57	5,756.13
Por:	365 días	365	365
Igual:	Cantidad límite para tributar		
	en este Régimen		,
		3′482,230.80	2′100,988.00

- 2.- Los que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas o de autotransporte de carga y pasajeros, así como a las artesanales, podrán optar por pagar el ISR, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el calendario del año anterior, no hubieran excedido de \$2'913,774.00
- 3.- Los copropietarios siempre que no lleven a cabo otras actividades empresariales y que los ingresos que les correspondan en forma individual por las actividades en copropiedad y los intereses obtenidos

por las mismas, en el año del calendario anterior, no hubieren excedido en el importe ya mencionado en los párrafos anteriores.

2.6 CONTRIBUYENTES QUE NO PUEDEN OPTAR POR ESTE RÉGIMEN

- 1.- Las personas físicas que en el año del calendario anterior obtuvieron más del 25% de sus ingresos, por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.
- 2.- Quienes realicen las operaciones mediante asociación en participación o a través de fideicomisos.
- 3.- Las personas físicas que hasta el ejercicio de 1997 hubieran pagado el I.S.R. conforme al Régimen General de Ley independientemente de sus ingresos.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes no es aplicable a las Personas Físicas que obtienen ingresos por honorarios por la prestación de servicios personales independientes.

La prestación de servicios profesionales no es una actividad de carácter mercantil y por lo tanto, no se trata de Actividades Empresariales.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes tampoco se aplica a las Personas Físicas que enajenen obras de arte hechas por ellas, así como los Agentes de Instituciones de Crédito, de Seguros, de Fianzas, de Valores, los de Afores y los que exploten una patente aduanal, inclusive cuando su actividad sea comercial, en virtud de que la propia LISR considera a estos contribuyentes dentro del Régimen equivalente al de Honorarios y no dentro del Régimen de Actividades Empresariales.

2.7 OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes sujetos a este régimen deberán de cumplir las siguientes obligaciones para optar y/o incorporarse en este Régimen con los siguientes requisitos:

1.- Solicitar su inscripción en el R.F.C., con la clave 521(Régimen de Pequeños Contribuyentes) relativa al I.S.R., en su caso la 201 que corresponde al I.V.A. y la 160, retenciones de salarios, en caso de tener trabajadores, utilizando el formato R-1 (por duplicado), en la Administración Local de Recaudación que le Corresponda.

La autoridad establece los siguientes plazos para presentar estos avisos

- A mas tardar dentro del 1er mes iniciada sus actividades.
- 2.- Cuando se deje de pagar el impuesto conforme al Régimen
- Dentro del mes siguiente a la fecha de abandono del Régimen.

De conformidad con el Art. 4 transitorio, fracción IV de la L.I.S.R. las Personas Físicas que con anterioridad al 1ro de enero de 1998,

hubierán tributado en el Impuesto Sobre la Renta por sus actividades empresariales y que callerón dentro de este Régimen, no estarían obligadas a presentar el aviso de aumento y/o disminución de obligaciones, ya que la autoridad fiscal se encargaría de hacer el movimiento automáticamente.

Los contribuyentes que optaron por continuar cumpliendo con sus obligaciones fiscales en el Régimen que tenían hasta el 31 de diciembre de 1997, debieron presentar la forma oficial R-1 "Formulario de Registro" disminuyendo la obligación 521 y aumentando la correspondiente al régimen por el que optaron tributar.

La clave del Registro Federal de Contribuyentes, se dará a conocer a quien solicite la inscripción mediante un documento que se denominara "Cédula de Registro Federal de Contribuyentes":

Cabe hacer mención que a partir del 1 de julio de 1999, las personas físicas, excepto aquellas sujetas al régimen de salarios y asimilados a éste, al momento de tramitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán presentar conjuntamente, la forma oficial R-1 y la forma denominada "Solicitud de Cédula de Identificación Fiscal con CURP", este proceso es muy importante, ya que la CURP que se asigne a la Cédula de Identificación Fiscal, sustituirá a la actual clave del R.F.C. como Clave de Identificación.

Los Contribuyentes ya inscritos en el R.F.C. antes del 1 de julio de 1999, deberán acudir ante la administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, a solicitar su CURP, dentro del período

que corresponda atendiendo a la primera letra de su RFC conforme al siguiente calendario:

PERIODOS	CONFORME A LA PRIMERA		
	LETRA DEL RFC		
Julio a Septiembre de 1999	A a la B		
Septiembre a Octubre de 1999	C a la E		
Noviembre y Diciembre de 1999	F a la G		
Enero a Febrero del 2000	H a la M		
Marzo a Abril del 2000	N a la R		
Mayo a Junio del 2000	S a la Z		

REQUISITOS PARA TRAMITARLA

 Solicitud de Cédula de Identificación Fiscal con Clave Única de Registro de Población.

SI CUENTA CON CURP

 Original de la Constancia CURP, expedida por el Registro Nacional de Población.

SI NO CUENTA CON CURP

• Copia certificada por el registro civil del acta de nacimiento.

- Fotocopia certificada de carta de naturalización (en caso de ser extranjero naturalizado).
- Fotocopia certificada de documento migratorio (en caso de ser extranjero residente en México).

EN AMBOS CASOS

- Original de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la S.H.C.P.
- Formato R-1 llenando el recuadro de reexpedición de Cédula Fiscal.
- Solicitud de CURP.

QUE DATOS CONTENDRÀ LA CURP.

- La Clave Única de Registro de Población.
- El nombre completo.
- La fecha de inscripción al sistema
- El número de folio de la Constancia.
- Información que identifica los datos del documento probatorio, (acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio).

A continuación se presenta un ejemplo de como debe ser elaborado el formato de R-1 y solicitud de CURP, para una persona que inicia actividades en el Régimen.

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



CURP

		SOLICITUD DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (EXCEPTO ASALARIADOS Y ASIMILADOS)		1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTENTES	
				MECJ 681224 AC4	
				1.1 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
	FISCALCO			1.1 COAVE UNICA DE REGISTRO DE PUBLACION	
	(EXCI			L	
<u> </u>					
2 MARCAR CON 'X' LA SITUA		na arabarra de podi salári de	neni peguletan i oe z	CALUMAS 1 1 1 V 2 ACCUIDAÑANTO	
F I - ORIGINAL DE LA CON	/ CURP ASIGNADA POR EL REGIS IN ISTANCIA CURP EXPEDIDA POR EL I DULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, N	REGISTRO NACIONAL DE POBLAC	CION, LA CUAL LE SERA D	CAMPOS 1, 1, 1, 3, ACOMPAÑANDO EVUELTA DE IMMEDIATO ITENGA LA CURP	
X - DOCUMENTO PROBA	URP NI RFC. DEBERÀ REQUISITAR I ATORIO CORRESPONDIENTE				
- DOCUMENTO PROBA	A CLAVE DE REC Y NO CUENTA CON ATORIO CORRESPONDIENTE DULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. I			1	
3		DATOS DEL CONTRIB	UYENTE		
APELLIDO PATERNO ME	ENDOZA				
APELLIDO MATERNO CA					
Prescripo materino CV	MACHO				
NOMBRE(\$)					
1.00	ORGE				
MARQUE CON HOMBRE	X MUJER	FECHA DE NACIMIENTO	AÑO 1968	MES 12 DIA 24	
4		DOCUMENTO PROBA	TORIO		
CONTINUACIÓN MARQUE CON	RECESARIO QUE CON ESTA SOLICIT L'X' EL DOCUMENTO QUE PROPOR NACIONALIDAD MEXICANA POR N	RCIONA E INDIQUE LOS DATOS OF	UE SE SOLIÇITAN	ROBATORIO EN LA RELACIÓN QUE APARECE A NALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS	
_					
ACTA DE NACIMIENTO	INSCRITA ANTES DE 1982	X	DOCUMENTO MIG	RATORIO:	
ENTIDAD FEDERATIVA DONDE NACIÓ	lidalgo		NUMERO DEL REC NACIONAL DE EXT	TRANJEROS O	
LUGAR DONDE FUE REGISTRA	x 0		EL NÚMERO DE E DOCUMENTO	XPEDIENTE DEL	
ENTIDAD FEDERATIVA	lidalgo		NACIONALIDAD:		
MUNICIPIO 1	[izavuca				
AÑO DE REGISTRO		1060	PERSONAS DE NAC	IONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN	
NUMERO DE LIBRO EN QUE SE	. –	1968	44 CARTA DE NATUR	IALIZACIÓN:	
ENCUENTRA ASENTADA EL AC		1		L	
NUMERO DE ACTA DE NACIMIE O FOJA	•мо	242	AÑO DE EXPEDIC	ÓN	
A2 ACTA DE NACIMIENTO INSCRITA A PARTIR DE 1982					
CLAVE DE REGISTRO É IDENTIF PERSONAL (CRIP)	ICACIÓN				
CLAVE UNICA DE RI GISTI	RO DE POBLACIÓN		DECLARO BA	LIO PROTESTA DE DECIR VERDAD DUE LOS DATOS ITENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS	
WIN REGISTRO FEDERAL DE COLO COLO APELLIDO PATERNY.	CONTRIBUYENTES		$\exists \exists !$	<u>.</u>	
O PAPELLIDO PATERINY				ļ.	
SEI			<u> </u>	!	
M APELLIDO MATERNO				1	
NOMBRE IS,			L	DE DESCRIPTION DE DESCRIPTION DE L'ACTUAL	

FORMULARIO DE REGISTRO

KJ674P7 754

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA

DAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACIONADO DE RECAUCACION DEL ORIENTE DEL D.F.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

M E C J 6 B 1 2 2 4 A C 4

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APPLIEDO MATERNO, MATERNO Y HOMBET BL O DINOMPAZION D EAZON BOCKA. M B N D O Z A C A M A C H O J O R G E

	CINO ERCAT O DOMICITO DEL EZZANTECIMENZO:	CALLE		Ne. TAO LETEA DOTTINOS	No. Y/O LETEA INTERIOR
A V	ENIDA PALOMA	S		2 3 8	10/4FONO
LA	SPALMAS		EMINE LAS CALLES	5 3 CK T DK	7 9 0 4 2 0
C A	NARIOS ZE	N Z O	NT L E	S ,	
MINIOPO	O DEUTGACION EN EL DE				0 3 3 3 0
LOCALDAD	T L A L P A N		AVITARBOBA GAQITIVA		0 3 3 3 5
M E	X I C O		DIS T	R I T O F	EDERAL
3	1	OUCITUD DE INI	CRIPCION		
FECHA DE	ON O	MES DA			MAD WITE DAY
OFICHAD	E PRIMA DE LA ESCRITURA O	2 2 4	FECH	HA DE INCIO DE OPERACIONES	3 1 0 7 9 9
ACTIMOAE	PREPONDERANTI (DESCRIA) VENTA DE ROPA				
ORKGACIO	MES PISCALES (CLAVE)				
5 2	1				
	- ASO DE ESTAR OBUGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RE	LACION DE BIENES Y	DEUDAS, INDIQUE MO		
MHC	SMOUBO			CAPITAL DE APORTACION	
7	CA	MBIO DE BITUAC	ION FISCAL		
		ORX	ACIONES PISCALES (CL	LAVE)	
MAQUE C	SON ONLY SET THO DE MOVIMENTO AND AND AND AND	Dir Allmei	MO.		
٠	DRIVING AND OR OR GRECOUST NICHTE	(S)MPA	CON		
,	ASALARADOS QUE AUMENTAN OBUGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES	ALM	NIO		
,	ENAMO OF DOMICEIO FISCAL		CAHCEL	LACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE	CONTRIBUYENTES
	APERIURA DE ESTABLECIMENTOS O COCALES		11	HOUIDACION TOTAL DIL ACTIVO	
•	CHER DE ESTABLECIMENTOS			UQUIDACION DE LA SUCESION	
3	O LOCALES SUBMERSION DE ACTIMIDADES		12	DEFUNCION	
•			13		
7	CAMBO DI DEHOMBACCON		14	FUSION DE SOCIEDADES	
•	EVANDACION DE VCIANDADEZ		15	ESCUSION TOTAL DE SOCRDADES	
•	PRICIO DE LIGUIDACION		16	OUT NO ENTERN EN FIGUIDACION MIZONYZ MOINTEZ NO CONTERNI	MENTES I
	AMERIUMA DE SUCESION		FECHA DE CANCE	FLACION	20 W.
16		SERV			
•					
	CODIGO DE BARRAS 7 X PECAL (EXPEDICION) 3	FISCAL PREEX	DENTIFICAÇION MIDICION	CONSTANCE DE 4 HBCBPCION (E.F.C.)	SOLICITUD DE COMAS DE DECLARACIONES
ž	PATE SHOOT				
OR THESPORMETEDA O VOLKDOON APPLICOS	MATERIAL CONTRACTOR				
E E	NOMERIN				
\$	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			Ripp. Ol	CONTRIBUTION, REPORT FRANCE OF LIQUED ADDRESS OF

- 3.- Conservar comprobantes que reunan requisitos fiscales, por las compras efectuadas de bienes nuevos que se usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$1,409.00.²
- 4.- Conservar por un plazo (este plazo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el R.F.C., no lleve contabilidad o no la conserve) de cinco años, la documentación comprobatoria a que hubieren estado obligados cuando con anterioridad a la fecha en que comiencen a tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes hubieran pagado el I.S.R. conforme al Régimen Simplificado, del 10% de Recaudación o como Contribuyentes Menores.
 - 5.- Entregar a sus clientes copias de las notas y conservar el original cuando sean operaciones cuyo monto sea mayor de \$59.00³

2.8 REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES.

- Contener impreso el nombre del contribuyente.
- Domicilio Fiscal.
- La clave del RFC de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del RFC de la persona a favor de quien lo expida.
- Cantidad o clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

² Esta cantidad se actualizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 7-C de la L.I.S.R.

³ Esta cantidad se actualizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 7-C de la L.I.S.R.

- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
- Fecha de impresión.
- Datos de identificación del impresor.
- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de importaciones.
- Que tengan la Leyenda "Régimen de Pequeños Contribuventes".

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán de expedir comprobantes simplificados, que contengan los 5 primeros puntos antes descritos.

Los comprobantes estarán sujetos al requisito de ser impresos por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y deben contener lo siguiente:

- La cédula de identificación fiscal con CURP reproducida en 2.75 centímetros. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación que impida su lectura.
- La Leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con la letra no menor de 3 puntos.
- Los datos de identificación del impresor, fecha de publicación en el Diario Oficial de la federación, con letra no menor de 3 puntos.
- La fecha de impresión.

Otro punto importante de recalcar es que a partir de enero de 1999 todos los comprobantes fiscales deberán de incluír la vigencia, se podrá optar por considerar únicamente el mes y año como fecha de impresión sin incluír el día por lo que el plazo se calculará a partir del primer día del mes, que se imprima en el comprobante.

La vigencia de los comprobantes con requisitos fiscales será de dos años contados a partir de su fecha de impresión, en caso de que no sean utilizados en este plazo, deberán cancelarse anotando en ellos la palabra "cancelado" y la fecha de cancelación.

La numeración de los comprobantes seguirá siendo consecutiva, considerando inclusive los comprobantes al término de su vigencia.

2.9 REGISTRO DE OPERACIONES.

Los Pequeños Contribuyentes deberán de registrar sus operaciones de la siguiente manera:

1 Los contribuyentes que expidan	Llevarán una contabilidad
comprobantes con requisitos fiscales.	simplificada a partir del mes en que se
	expidió el comprobante de que se
	trate.
2 Los contribuyentes que no	Llevarán el registro de los ingresos
expidan comprobantes con requisitos	que perciban diariamente.
fiscales	

Se debe de entender como contabilidad simplificada, el registro de los ingresos y de egresos y el registro de inversiones y deducciones en un solo libro foliado que permita:

1.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características.

Se debe relacionar cada operación con la documentación comprobatoria de manera que pueda identificarse cada operación con las contribuciones y tasas, incluyendo las actividades exentas por ley.

2.- Identificar las inversiones realizadas por el contribuyente.

Las inversiones se deben de relacionar con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la fecha de adquisición o de efectuada la inversión, su descripción y el monto original de la inversión.

DECLARACIONES

Los Contribuyentes que:	Efectuarán pagos:	Fecha de Presentación			
1No expidan					
comprobantes con	Semestrales	Julio y enero del			
requisitos fiscales.		ejercicio siguiente.			
2 Expidan comproban-		A más tardar el día 17 de			
tes con requisitos		los meses de abril, julio,			
fiscales (a partir de que	Trimestrales	octubre y enero del			
se expidió el		siguiente año.			
comprobante).					

2.10 CALCULO DEL 1.S.R. SEMESTRAL.

Los contribuyentes que no expidan comprobantes con requisitos fiscales efectuarán pagos semestrales y deberán de ser enterados a más tardar en los meses de julio y enero del ejercicio siguiente.

Como ya se había mencionado anteriormente el Régimen de Pequeños Contribuyentes permite disminuir de los ingresos percibidos, el importe de tres salarios mínimos elevados al semestre por lo que se hace necesario explicar el cálculo.

AREA GEOGRÁFICA	SALARIO MÍNIMO	SALARIO MÍNIMO		
	DIARIO 1999	SEMESTRAL		
A	34.45	\$18,861.37		
В	31.90	17,465.25		
С	29.70	16,260.75		

Forma de calcular el importe de los 3 salarios mínimos elevados al año.

	Salario mínimo general	
: !	diario	\$34.45
Por:	Días del año.	365
	Número de veces el	
Por:	salario mínimo general.	3
Entre:	Número de semestre que	
j	tiene el año	2
lgual:	Importe del salario	
	semestral	\$18,861.37

DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO

Para el siguiente ejemplo se considera que el contribuyente se encuentra en el Área Geográfica "A".

Ingresos en efectivo,
bienes o servicios \$800,000.00
cobrados en el semestre

Menos:

Tres veces el salario
mínimo general del Área
Geográfica del 18,861.00
Contribuyente, elevado
al semestre.

Igual:

Base del Impuesto \$781,139.00

Porcentaje aplicable: Para saber que porcentaje de impuesto le es aplicable se debe de ubicar entre el límite inferior y el límite superior de la tabla siguiente, el monto de los ingresos totales que obtuvo en el semestre. El porcentaje será el que se encuentre en el renglón en el que se ubicó su monto total de ingresos.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE I.S.R. PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES PRIMER SEMESTRE DE 1999

LÍMITE	LÍMITE	TASA APLICABLE
INFERIOR	SUPERIOR	PARA I.S.R.
\$	\$	%
0.01	74,438.65	0.00
74,438.66	140,688.11	0.25
140,688.12	196,963.35	0.50
196,963.36	281,376.22	1.00
281,376.23	422,064.33	1.50
422,064.34	562,752.44	2.00
562,752.45	EN ADELANTE	2.50

Impuesto a pagar

Base \$ 781,139.00

Por: 2.50%

Igual: Impuesto definitivo a pagar \$ 19,528.00

Cabe hacer mención que la SHCP publica también tablas integradas por rangos de ingresos, que muestran el Impuesto Sobre la Renta aplicable para cada una de las áreas geográficas en que se divide la República Mexicana según la ubicación del contribuyente.

Otro punto importante es considerar que pueden resultar diferencias mínimas entre el cálculo realizado con las tablas fijas y/o utilizando las tablas por rangos de ingresos.

Ejemplo:

Considerando los ingresos del ejemplo anterior

Ingresos brutos en el semestre

Ingreso

\$ 800,000.00

A continuación se muestra la tabla por rangos de ingresos considerando únicamente algunos por zona:

TABLA INTEGRADA POR RANGOS DE INGRESOS PARA EL PAGO DE I.S.R. DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL 1ER SEMESTRE DE 1999.

Impuesto por Zona

				A	В	С
De	794,900	A	795,600	19,418	19,453	19,483
De	795,700	A	796,400	19,438	19,473	19,503
De	796,500	A	797,200	19,548	19,493	19,523
De	797,300	A	798,000	19,478	19,513	19,543
De	798,100	Α	798,800	19,498	19,533	19,563
De	798,900	A	799,600	19,518	19,553	19,583
De	799,700	A	800,400	19,538	19,573	19,603
De	800,500	Α	801,200	19,558	19,593	19,623
De	801,300	A	802,00	19,578	19,613	19,643

El importe a pagar de impuesto utilizando las tablas por rangos de ingresos es de \$19,538.00, existiendo una diferencia de \$10.00 comparado con el importe que resulta a pagar utilizando las tablas fijas.

2.11 CÁLCULO DEL LS.R TRIMESTRAL.

Los Pequeños Contribuyentes calcularán el Impuesto Sobre la Renta en forma trimestral cuando expidan comprobantes con requisitos fiscales.

DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO.

Para el siguiente ejemplo se considera que el contribuyente tiene su domicilio fiscal en la zona geográfica "A"

Ingresos en efectivo,

bienes o servicios

\$ 102,500.00

cobrados en el trimestre.

Por:

Tres veces el salario

mínimo

9,430.68

Igual:

Base

\$93,069.32

Cálculo para determinar los tres salarios mínimos.

Área Geográfica	Salario Mínimo diario	Salario Mínimo
		Trimestral
"A"	34.45	\$9,430.68
"B"	31.90	8,732.62
"C"	29.70	8,130.37

	Salario mínimo general	\$34.45
Por:		
	Días del año	365
Por:		
	Número de veces el	
	salario mínimo general.	3
Entre:		
	Número de trimestres	
	que tiene el año	4
Igual:		
	Base del Impuesto	\$9,430.68

Porcentaje aplicable. Para saber que porcentaje de impuesto le es aplicable a la base del impuesto se debe de ubicar el monto de los ingresos totales que se obtuvieron en el trimestre, entre el límite inferior y

el límite superior de la siguiente tabla, el porcentaje será el que se encuentre en el renglón en el que se ubicó el monto total de ingresos.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE I.S.R. PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES TERCER TRIMESTRE DE 1999.

LÍMITE	LÍMITE	TASA APLICABLE
INFERIOR	SUPERIOR	PARA I.S.R.
\$	\$	%
0.01	39,322.78	0.00
39,322.79	74,319.54	0.25
74,319.55	104,047.35	0.50
104,047.36	148,639.07	1.00
148,639.08	222,958.62	1.50
222,958.63	297,278.15	2.00
297,278.16	EN ADELANTE	2.50

Impuesto a pagar

Base	\$ 93	3,069.32
Por:		0.50
Igual: Impuesto definitivo a pagar	\$	465.34

También para los pagos trimestrales la SHCP, publica tablas integradas por rangos de ingresos, que muestran el Impuesto Sobre la

Renta aplicable para cada una de las áreas geográficas en que se divide la República Mexicana según la ubicación del contribuyente.

Ejemplo:

Considerando los ingresos del ejemplo anterior Ingresos brutos en el semestre

\$ 102,500.00

A continuación se muestra una tabla considerando únicamente algunos rangos de ingresos por zona.

TABLA INTEGRADA POR RANGOS DE INGRESOS PARA EL CÀLCULO DEL I.S.R. DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DEL 3ER TRIMESTRE DE 1999.

Ingreso	Impuesto por Zona
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·

				A	В	C
De	102,000	A	102,049	463	466	469
De	102,050	Α	102,099	463	466	469
De	102,200	Α	102,249	464	467	470
De	102,250	Α	102,299	464	467	470
De	102,300	Α	102,349	464	468	471
De	102,350	А	102,399	464	468	471
De	102,400	A	102,449	465	468	471
De	102,450	Α	102,499	465	468	471
De	102,500		102,449	465	468	471

El importe a pagar de impuesto utilizando la tabla integrada por rango de ingresos es de \$ 465.00, existiendo una diferencia sólo en centavos, que no se verá reflejado en el pago debido a que, debe de ser redondeado.

2.12 OPCIÓN PARA PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL.

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos en forma trimestral o semestral, podrán calcular el impuesto en forma anual, acreditando contra el impuesto a pagar en el ejercicio, los pagos semestrales o trimestrales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales normalmente con el público en general, es decir cuando no expidan comprobantes con requisitos físcales a sus clientes, son quienes pagan el impuesto en forma semestral en los meses de julio y enero del año siguiente. En caso de que estos contribuyentes realicen operaciones con el público en general o bien realicen operaciones con empresas y expidan comprobantes que reúnan requisitos físcales que permitan efectuar deducciones o acreditamientos, son quienes realizan los pagos trimestrales a más tardar los días 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente.

En caso de que decidan hacerlo en forma trimestral o semestral, los pagos que realicen no son provisionales, sino definitivos, pero si toman la opción prevista en los Artículos 119-N y 119-Ñ-VI de presentar declaración anual por las actividades empresariales realizadas en este Régimen, los pagos "definitivos" trimestrales o semestrales se

convertirán de hecho en el equivalente de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

Quienes decidan calcular el impuesto en forma anual, lo pagarán mediante declaración ante las oficinas autorizadas, dentro del periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de abril del año siguiente a la fecha en que termine el ejercicio fiscal. En estos casos, la opción de pagar el impuesto anual deberá ejercerse durante un período no menor de cinco años contados a partir de aquél en el que se comience a ejercer la opción citada.⁴

DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO.

	Ingresos en efectivo, bienes o servicios cobrados en el ejercicio.	\$ 310,000.00
Menos:		
	Tres veces el salario mínimo general elevado al año.	37,722.75
Igual	Base el impuesto	\$ 272,277.25

⁴ Artículo 119-N penúltimo párrafo del la L.1.S.R.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE I.S.R. PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANUAL 1999.

LIMITE	LIMITE	TASA APLICABLE
INFERIOR	SUPERIOR	PARA I.S.R.
\$	\$	%
0.01	143,674.70	0.00
143,674.71	271,543.38	0.25
271.543.39	380,160.73	0.50
380,160.74	543,086.75	1.00
543,086.76	814,630.13	1.50
814,630.14	1′086,173.51	2.00
1′086,173.52	EN ADELANTE	2.50

Impuesto a pagar

Base	\$ 272,277.25
Por:	0.50
Igual: Impuesto definitivo a pagar	\$ 1,361.39
Menos: Pagos efectuados	
anteriormente	\$ 650.00
Igual: Impuesto a pagar	\$ 711.39

Es importante aclarar que los ingresos por operaciones en crédito se considerarán para el pago del impuesto hasta que se cobren en efectivo.

2.13 DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DE P.T.U.

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable (Inciso e) de la fracción IX del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo) será la cantidad que resulte de multiplicar por el factor de 2.94 el impuesto sobre la renta que resulte a cargo del contribuyente.

	Base para el Impuesto	\$568,432.00
Por	Tasa	1.50%
Igual	Impuesto	8,526.48
Por	Factor	2.94
Igual	Base para PTU	25,067.85
Por	Porcentaje de participación	10%
Igual	Monto de PTU a repartir	\$2,506.78

2.14 FORMATOS Y REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

En relación con la forma fiscal por medio de la cual se deben de presentar los pagos definitivos de I.S.R. de los Pequeños Contribuyentes, la Regla 2.10.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, establecía que la forma oficial núm. 1 debería ser utilizada para enterar los pagos provisionales, en su caso la primera parcialidad y/o retenciones que deberían enterar los contribuyentes del ISR, IMPAC e IVA. Mediante esa nueva regla se observaba que esta forma fiscal sería usada por cualquier contribuyente que fuera sujeto a los impuestos antes descritos, independientemente si eran personas físicas o morales y de cualquier régimen en el que se encontraran tributando. Sin embargo también señalaba que sería utilizada para enterar pagos provisionales, por lo tanto no quedaba claro si los pequeños contribuyentes podían declarar en estos formatos debido a que sus pagos se consideraban como definitivos.

Dentro de la Resolución Miscelánea Fiscal del 29 de enero de 1999, se da a conocer mediante el anexo 1, el nuevo formato de declaración de pago provisional (Forma 1) vigente a partir del 30 de enero de 1999. Dicho formato fue modificado para que, entre otros aspectos, se incluyera un recuadro específico en el que se declarase el impuesto proveniente de los ingresos obtenidos conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

A continuación se mencionan los renglones esenciales del formato 1 que deberá llenar si el contribuyente solo obtiene ingresos gravados en los términos del Régimen de Pequeños Contribuyentes:

- Los relativos a Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de registro de población en caso de que la tenga, período que se paga, número de la administración local de Recaudación, tipo de declaración, nombre completo.
- Renglón 184 (ISR de personas físicas, Régimen de Pequeños Contribuyentes).
- Renglón 026 (Retenciones por salarios, en el caso de que el contribuyente cuente con más de tres trabajadores siempre y cuando estos trabajadores ganen más del salario mínimo).
- Renglón 455 (IVA personas físicas, en el caso de que tengan la obligación 201(IVA) en virtud de que el contribuyente haya obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos superiores a \$ 1,174,000.00 o traslade el IVA expresamente y por separado en el comprobante que expida y en consecuencia pague el ISR en forma trimestral).
- Renglón 1754 (ingresos base del pago provisional. Otros Incluyendo Pequeños Contribuyentes).
- Renglones 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3926, 3927, 3946, 3947,
 (relativos a la determinación del IVA a cargo o IVA a favor).

La declaración de pago provisional, se deberá presentar por duplicado ante Institución de Crédito autorizada dentro de la circunscripción territorial que le corresponda al domicilio del contribuyente mediante el formato oficial número 1⁵, el cual será llenado a máquina y firmado por el contribuyente antes de ser presentado.

⁵Formato vigente para 1999.

REGLAS PARA PRESENTAR DECLARACIONES.

Las reglas para presentar declaraciones sin pago (ceros) no aplica a Repecos que opten por el pago del Impuesto definitivo, de acuerdo con el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación y lo dispuesto por la regla 2.10.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, en relación con las nuevas reglas para presentar declaraciones de pagos provisionales, no serán aplicables a los Repecos porque sus declaraciones trimestrales o semestrales corresponden a impuestos definitivos y no a declaraciones de pago provisional.

Por lo tanto, deben de ser presentadas en el ejercicio de que se trate, las 4 declaraciones trimestrales o las 2 declaraciones semestrales, independientemente de que exista impuesto a pagar o no. En el caso de que el contribuyente no tenga cantidad a pagar, deberá anotar "0" (cero) en el renglón correspondiente.

Por el contrario, si el contribuyente de Repecos opta por presentar declaración anual, los pagos trimestrales o semestrales que haya realizado se considerarán pagos provisionales, debiendo sujetarse a los nuevos lineamientos establecidos en el art. 31 del C.F.F. el cual establece que tratándose de las declaraciones de pago provisional, los contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones siempre que haya cantidad a pagar o saldo a favor, así como la primera declaración sin pago. Cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo o sin saldo a favor, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pago provisional posteriores y no se presentarán las siguientes declaraciones de pago provisional del ejercicio de que se trate.

hasta que exista cantidad a pagar o saldo a favor de alguna de ellas o se inicie un nuevo ejercicio, siempre que en los supuestos a que se refiere este párrafo se cumpla con los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

El formato a utilizar para presentar la declaración anual es la forma 6 (declaración del ejercicio personas físicas), si el contribuyente sólo obtiene ingresos gravados en los términos del Régimen de Pequeños Contribuyentes, utilizará el anexo 6.

2.15 ABANDONO DEL RÉGIMEN.

Cuando ya no se reúnan los requisitos para tributar en esta sección u opte por cambiar al Régimen General o al Régimen Simplificado, se considera que a partir de la fecha en que se dé el supuesto, se inicia el ejercicio para efectos del I.S.R. en el Nuevo Régimen de Tributación.

Los pagos provisionales que les corresponda efectuar en el primer ejercicio del Régimen General, los podrán efectuar pagando el 2.5% de los ingresos totales del período, sin deducción alguna o bien, considerando como coeficiente de utilidad el que corresponda a su actividad preponderante en los términos del artículo 62 del la Ley del I.S.R.

Los contribuyentes a partir de la fecha en que comiencen a tributar en el Régimen General, podrán deducir las inversiones realizadas durante el tiempo en que estuvieron tributando como Pequeños Contribuyentes, siempre y cuando no se hubieran deducido con anterioridad y se cuente

con la documentación comprobatoria de dichas inversiones que reúna los requisitos fiscales.

Tratándose de bienes de activo fijo, la inversión pendiente de deducir se determinará restando al monto original de la inversión, la cantidad que resulte de multiplicar dicho monto por la suma de los por cientos máximos autorizados por la Ley del I.S.R., para deducir la inversión de que se trate, que correspondan a los ejercicios en los que el contribuyente haya tenido dichos activos.

En el primer ejercicio que paguen el impuesto como Régimen General, al monto original de la inversión de los bienes, se le aplicará el por ciento que señala la Ley del I.S.R. para el bien de que se trate, en la proporción que represente, respecto de todo el ejercicio, los meses transcurridos a partir de que se pague el impuesto en el Régimen antes mencionado.

3.1 SUJETOS NO OBLIGADOS AL PAGO DEL I.V.A.

Las Personas Físicas con Actividades Empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general con ingresos en 1998 hasta de \$ 1'174,000.00 por dichas actividades serán considerados sujetos exentos del Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad se actualizará anualmente, en el mes de enero, en los términos del artículo 17-A del C.F.F.

También estarán sujetas a lo previsto en este artículo las personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas, silvícolas o pesqueras, no obstante que la totalidad o parte de sus actos o actividades no las realicen con el público en general, debiendo reunir, en todo caso, el requisito de límite de ingresos antes mencionados.

Las Personas Físicas estarán obligadas a recabar y conservar la documentación comprobatoria de las adquisiciones que efectúen por compra de bienes nuevos de activo fijo superiores a \$1,409.00

Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio en que los bienes o servicios se ofrezcan, así como la documentación que se expida salvo que el adquiriente o prestatario del servicio solicite el traslado expresamente por separado.

Para tal efecto, el Art. 47 del R.L.I.V.A indica que de Conformidad a lo establecido con el Art. 32 fracción III, segundo párrafo de la L.I.V.A, se entenderán que se realizan actos o actividades con el

público en general cuando se trate de operaciones efectuadas por contribuyentes dedicados a actividades comerciales, excepto cuando se trate de mayoristas, medio mayoristas o envasadores.

Tratándose de la prestación de servicios, en todo caso se considerará que los actos o actividades se realizan con el público en general.

Con base en lo anterior expuesto, resulta importante señalar que el Art. 47 del Reglamento de la Ley del I.V.A. es aplicable para regular el artículo 32 de la Ley, que a su vez sólo se aplica para los casos en que los contribuyentes están obligados al pago del I.V.A.

3.2 SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.

Los Pequeños Contribuyentes que únicamente enajenen o presten servicios al público en general y que en 1998 sus ingresos hayan excedido de 1'174,000.00.

Los Pequeños Contribuyentes que expidan comprobantes con todos los requisitos fiscales.

3.3 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

 Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por

- las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago.
- Expedir comprobantes que reúnan requisitos fiscales y en los que el Impuesto al Valor Agregado se traslade expresamente y por separado a quien adquiera los bienes o reciba los servicios.
- Expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en la que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

3.4 CÁLCULO DEL IMPUESTO

Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto lo harán de acuerdo a la siguiente mecánica:

	Valor de los actos o	
	actividades cobrados en	;
:	efectivo, bienes o	\$ 82,500.00
	servicios	
Por:	Tasa del Impuesto	15%
Igual:	Impuesto Causado	13,375.00
Menos:	Impuesto acreditable del	12,300.00
	periodo	
Igual:	Impuesto a pagar	75.00

3.5 PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO

El Art. 4 de la L.I.V.A. establece que el acreditamiento consiste en restar al impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso.

Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en el ejercicio al que corresponda.

Para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado deberán reunir los siguientes requisitos (Art 4to. 3er párrafo).

- Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actos distintos de la importación, por los que deba pagar el impuesto. Para los efectos de esta Ley se considera que son estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del Impuestos Sobre la Renta, aun cuando no se este obligado al pago de este último impuesto.
- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes que deben de reunir todos los requisitos fiscales.
- Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios.

3.6 FECHA DE PAGO

La fecha de presentación de los pagos provisionales deberá seguir las disposiciones que al respecto señala el Art. 6 del C.F.F., es decir, las declaraciones de pago provisional trimestral de IVA deberán presentarse a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año en las oficinas autorizadas por la SHCP, y en caso de tomar la opción de la declaración anual a más tardar el día 30 de abril del año siguiente.

Las personas físicas que tributan bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes podrán optar por no presentar declaración anual I.V.A siempre que no se haya optado por presentar las declaraciones del I.S.R. y se presenten dentro del plazo correspondiente las declaraciones provisionales de I.S.R.

4.1 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

4.1.1 SUJETOS DEL IMPUESTO

Están obligados al pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes.

- La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en esta Ley.
- La prestación de los servicios señalados en esta Ley

4.1.2 EXENCION DEL PAGO DEL IESPS.

Con motivo de las reformas fiscales para 1999, la exención del pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para las personas Físicas con Actividades Empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general y que en el año inmediato anterior hubieran obtenido ingresos que no excedieran de \$1'000,000.00 será aplicable sólo hasta el 31 de marzo de 1999, ya que de acuerdo con el artículo décimo fracción I de las Disposiciones Transitorias para 1999, el artículo 8-B que contiene esta exención quedó derogado a partir del 1 de abril de este mismo año.

Consecuentemente, a partir del 1 de abril de 1999 todo contribuyente de Régimen de Pequeños Contribuyentes que realice actos o actividades de los señalados en el art. 1ro de esta Ley,

independientemente de si realizan actividades con el público en general y no hayan sobrepasado un límite de ingresos en el año inmediato anterior, serán considerados sujetos del impuesto y por lo tanto deberán sujetarse a todas las disposiciones que establece la propia Ley del IESPS, como en el caso de realización de pagos provisionales que enterarán mediante la declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

4.1.3 FECHA Y PERIODO DE PAGO

Por lo que respecta al período y fecha de pago, la Ley del IESPS dispone que dichas declaraciones se presentarán por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta, excepto en los casos del ejercicio de iniciación de operaciones, en el que efectuarán pagos provisionales trimestrales.

De acuerdo con lo anterior, a partir del 1º de abril de 1999 y tratándose de pagos provisionales del IESPS, los contribuyentes de Repecos que se hayan considerado como sujetos exentos del IESPS hasta el 31 de marzo de 1999, deberán observar lo siguiente.

• Si el contribuyente tributa conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes a partir de 1999 y realiza actos o actividades gravadas por la Ley del IESPS, tendrá la obligación de presentar pagos provisionales trimestrales de IESPS, comenzando con el trimestre abril-junio, por considerarse dicho ejercicio como de inicio de actividades, para posteriores ejercicios los pagos provisionales se efectuarán de manera trimestral o semestral, dependiendo de la manera en que se presenten las declaraciones para el pago de ISR.

- Si el contribuyente tributó desde 1998 como Pequeño Contribuyente y ya venía realizando algún acto o actividad objeto de la Ley del IESPS desde entonces, pero no era considerado hasta el 31 de marzo de 1999 como exenta del pago del impuesto, a partir del 1ro de abril de 1999, deberá considerarse como sujeto de la Ley del IESPS y presentará pagos provisionales de este impuesto de manera trimestral o semestral, dependiendo de la manera en que se presente las declaraciones para el pago de ISR.
- Si el contribuyente vino tributando conforme a Repecos desde el ejercicio de 1998, pero hasta el ejercicio de 1999 realiza actos o actividades gravadas por la Ley del IESPS, deberá considerarse como sujeto de este impuesto y presentará pagos provisionales de manera trimestral o semestral, dependiendo de la manera en que se presenten las declaraciones para el pago del ISR.

La forma fiscal a través de la cual se presentará la declaración de pago provisional, a reserva de que posteriormente a la entrada en vigor de la Reforma Fiscal al artículo 8-A (1º de abril de 1999) se publique un nuevo formato, será la forma 1E " Pagos Provisionales y la primera parcialidad del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

4.2 IMPUESTO AL ACTIVO

Durante el ejercicio fiscal de 1998 y en materia de estímulos fiscales la Ley de Ingresos de la Federación estableció en su artículo 14 fracción IV. El otorgamiento de un estímulo fiscal en el Impuesto al Activo a las personas que tributan conforme a la Sección III, del Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, consistente en eximir a dichos contribuyentes del pago de este impuesto por el ejercicio de 1998, es decir, que estos contribuyentes no tenían la obligación ni de calcular el impuesto correspondiente.

El Ejecutivo Federal planteó dentro de la Ley de Ingresos de la Federación para el año de 1999, específicamente en su artículo 15-IV, un estímulo fiscal en materia del Impuesto al Activo para los contribuyentes que tributarán en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, esta vez consistente en el Impuesto al Activo que se hubiere causado, lo que se traduce en que los pequeños contribuyentes durante este ejercicio de 1999 ya no estarían exentos del Impuesto al Activo como sucedió para 1998, sino que deberían calcularlo conforme a la Ley del IA, para después considerar como un estímulo fiscal la eliminación del pago de dicho impuesto causado.

Cabe hacer mención que dentro de la Ley del Impuesto al Activo no se encuentra ningún artículo que obligue a los contribuyentes del Régimen de Pequeños al pago de este impuesto, observando que solamente considera en su artículo lro que están obligados al pago del Impuesto las personas Físicas y morales que realicen actividades empresariales por lo cual se podría considerar que están obligadas, con

seguridad es por este motivo que la Ley de ISR establece la obligación de conservar las notas por adquisición de activos fijos mayores a \$1,409.00 independientemente de si realizan actividades exclusivamente con el público en general y no hayan sobrepasado un límite de ingresos en el año inmediato, serán considerados sujetos del impuesto y por lo tanto deberán sujetarse a todas las disposiciones que establece la propia Ley del IA, como es el caso, de la realización de pagos provisionales que enterarán mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

CAPÍTULO 5 CASOS PRÁCTICOS

La Señora Alicia Gutiérrez Cid, incicia actividades el 01 de enero de 1998, durante este año sus ingresos no rebasaron de \$ 2,622,442 por lo cual para 1999 sigue tributando bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, su actividad es la venta de material de ferretería expide comprobantes con requisitos fiscales, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en el Distrito Federal, tiene un trabajador a su cargo y opta por presentar su declaración anual del ejercicio fiscal 1999.

Los cálculos y papeles de trabajo a realizar son los siguientes:

- Libro de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 1999 (a manera de ejemplo se elaborara únicamente el 1er trimestre), como lo establece el Art. 119-Ñ fracción IV segundo parrafo, por expedir comprobantes con requisitos fiscales.
- 2. Cédulas para determinar el I.S.R. a cargo por trimestre
- 3. Cédulas para determinar el I.V.A. a cargo por trimestre
- 4. Elaboración de los 4 pagos provisionales de 1999.
- 5. Cédula para el registro de inversiones del ejercicio fiscal 1999.
- 6. Cédula de Ingresos e I.V.A. para determinar el impuesto anual 1999.
- 7. Cédula que integra los pagos provisionales realizados por trimestre.
- 8. Elaboración de la declaración anual 1999, y llenado del formato.
- 9. Cálculo de la P.T.U. a repartir.

FOLIO 001

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2 LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS ENERO DE 1999.

INGRESOS

EGRESOS

INGRESOS						EGRESOS			
FECHA CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA	CONCEPTO	FACTURA	1MPORTE	IVA	TOTAL
3-Ene-99 Ventas del día F-0001 a F-0005	6,546.00	981.90	7,527.90	3-Ene-99	Compra de mercancias	F-4259	12,432.00	1,864.80	14,296.80
4-Ene-99 Ventas del día F-0006 a F-0020	5,116.00	767.40	5,883.40				1		
5-Ene-99 Ventas del día F-0021 a F-0022	2,589.00	388.35	2,977.35	1 1				1	
6-Fne-99 Ventas del día F-0023 a F-0028	7,895.00	1,184.25	9,079.25	6-Enc-99	Compra de mercancias	F-3659	14,236.00	2,135.40	16,371.40
7-Ene-99 Ventas del día F-0029 a F-0032	4,589,00	688.35	5,277.35	1 1					
8-Enc-99 Ventas del día F-0033 a F-0035	3,621.00	543.15	4,164.15	8-Enc-99	Renta del local	Rbo-055	5,000.00	750.00	5,750.00
9-Ene-99 Ventas del día F-0036 a F-0038	7,894.00	1,184.10	9,078.10	9-Ene-99	Pago de honorarios	Rbo-428	2,300.00	345.00	2,645.00
10-Fnc-99 Ventas del día F-0039 a F-0045	12,536.00	1,880.40	14,416.40	1		1 1			
11-Ene-99 Ventas del día F-0046 a F-0048	2,351.00	352.65	2,703.65	11-Enc-99	Compra de mercancias	F-123	9,489.00	1,423.35	10,912.35
12-Enc-99 Ventas del día F-0049 a F-0052	4,897.00	734.55	5,631.55	1		1 1			
13-Fne-99 Ventas del día F-0053 a F-0060	3,694.00	554.10	4,248.10	13-Enc-99	Compra de mercancias	F-1258	2,369.00	355.35	2,724.35
14-Ene-99 Ventas del día F-0061 a F-0065	8,563.00	1,284.45	9.847.45			1 1	ļ		•
15-Fne-99 Ventas del dia F-0066 a F-0072	2,547.00	382.05	2,929.05			}		1	
16-Enc-99 Ventas del día F-0073 a F-0080	3,691,00	553.65	4,244.65	16-Ene-99	Compra de mercancias	F-256	17,896.00	2,684.40	20,580.40
17-Ene-99 Ventas del día F-0081 a F-0084	5,896.00	884.40	6,780.40	i	· 			1	
18-Enc-99 Ventas del día F-0085 a F-0087	6,300.00	945.00	7.245.00	18-Enc-99	Compra de Computadora	F-259	15,650.00	2,347.50	17,997.50
19-Fne-99 Ventas del día F-0088 a F-0092	7,356.00	1,103.40	8,459.40	19-Ene-99	Compra de mercancias	F-3542	9,786.00	1,467.90	11,253.90
20-Ene-99 Ventas del día F-0093 a F-0095	3,654.00	548.10	4,202.10		•				
21-Ene-99 Ventas del día F-0096 a F-0098	9,520.00	1,428.00	10,948.00		•]	ľ	,	
22-Enc-99 Ventas del día F-0099 a F-0105	3,278.00	491.70	3,769.70						
23-Enc-99 Ventas del día F-0106 a F-0108	8,521.00	1,278.15	9,799.15			1			
24-Enc-99 Ventas del día F-0109 a F-0114	5,889.00	883.35	6,772.35	24-Ene-99	Compra de mercancias	F-254	36,978.00	5,546.70	42,524.70
25-Ene-99 Ventas del dia F-0115 a F-0120	3,694.00	554.10	4,248.10	1 1	-	1 1			
26-Ene-99 Ventas del día F-0121 a F-0132	5,698.00	854.70	6,552.70	1		1 1			
27-Enc-99 Ventas del día F-0133 a F-0140	4,561.00	684.15	5,245.15						
28-Enc-99 Ventas del día F-0141 a F-0152	3,458.00	518.70	3,976.70	28-Enc-99	Compra de mercancías	F-14789	4,569.00	685.35	5,254.35
29-Ene-99 Ventas del día F-0153 a F-0158	6,478.00	971.70	7,449.70		-	()		}	
30-Ene-99 Ventas del día F-0159 a F-0163	3,691.00	553.65	4,244.65				1	i	
31-Ene-99 Ventas del día F-0164 a F-0168	8,921.00	1,338.15	10,259.15				,		
TOTAL	163,444.00	24,516.60	187,960.60		TOTAL	•	130,705.00	19,605.75	150,310.75

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS FEBRERO DE 1999.

 	-	~~
 N .	RES	115

EGRESOS

FECHA CO	NCEPTO [FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
TECHN CO	NCLI IO 1	TACTORA	IMIORE	1177	10176	Teetin	CONCELTO	TINCTOWN	IMI OKIZ	1773	TOTAL
					- 1					·	
						1		1	ŀ	I	
2-Feb-99 Vent	as del día	F-0169 a F-0179	7,469.00	1,120.35	8,589.35			1	Į.		
		F-0180 a F-0185	3,698.00	554.70	4,252.70				ĺ		
4-Feb-99 Vent	as del dia	F-0186 a F-0196	2,587.00	388.05	2,975.05			!			
1 3		F-0197 a F-0201	3,698.00	554.70	4,252.70	5-Feb-99	Compra de mercancías	F-3259	14,587.00	2,188.05	16,775.05
6-Feb-99 Vent	as del día	F-0202 a F-0205	2,541.00	381.15	2,922.15		•	1 1		·	
7-Feb-99 Vent	as del día	F-0206 a F-0211	8,963.00	1,344.45	10,307.45]	!	•	
8-Feb-99 Vent	as del día [F-0212 a F-0216	3,587.00	538.05	4,125.05	8-Feb-99	Renta del local	Rbo-056	5,000.00	750.00	5,750.00
9-Feb-99 Vent	as del día	F-0217 a F-0222	2,569.00	385.35	2,954.35	9-Feb-99	Pago de honorarios	Rbo 452	2,300.00	345.00	2,645.00
10-Feb-99 Vent	as del dia	F-0223 a F-0228	4,897.00	734.55	5,631.55			1 1	1		
11-Fch-99 Vent	as del día	F-0229 a F-0232	5,698.00	854.70	6,552 70	l i			1	1	
12-Feb-99 Vent	as del día	F-0233 a F-0238	5,897.00	884.55	6,781.55				i		
13-Feb-99 Vent	as del día]	F-0239 a F-0245	3,698.00	554.70	4,252,70	13-Feb-99	Compra de mercancias	F-4871	11,132.00	1,669.80	12,801.80
14-Feb-99 Vent	as del día 🏻	F-0246 a F-0254	2,457.00	368.55	2,825.55	1			ŀ		
15-Feb-99 Vent	as del dia	F-0255 a F-0257	6,984.00	1,047.60	06.180,8	15-Feb-99	Compra de mercancias	F-326	29,741.00	4,461.15	34,202.13
16-Feb-99 Vent	as del día	F-0258 a F-0263	7,894.00	1,184.10	9,078.10			1 1	, i		
17-Feb-99 Vent	as del día	F-0263 a F-0268	5,369.00	805.35	6,174.35			1 1		ļ	
18-Feb-99 Vent	as del día 🏻	F-0269 a F-0273	8,965.00	1,344.75	10,309.75					ļ	
19-Feb-99 Vent	as del día	F-0274 a F-0280	7,894.00	1,184.10	9,078.10	Į.			ŀ		
20-Feb-99 Vent	as del día	F-0281 a F-0287	2,577.00	386.55	2,963.55	20-Feb-99	Compra de mercancias	F-11352	14,025.00	2,103.75	16,128.7.
21-Feb-99 Vent	as del día	F-0288 a F-0295	2,589.00	388.35	2,977.35	1			[
22-Feb-99 Vent	as del día 🏻	F-0296 a F-0301	6,521.00	978.15	7,499.15						
23-Feb-99 Vent	as del día	F-0302 a F-0312	3,690.00	553.50	4,243.50				į		
24-Feb-99 Vent	as del dia	F-0313 a F-0314	2,014.00	302.10	2,316.10				į		
		F-0315 a F-0316	5,896 00	884.40	6,780.40	25-Feb-99	Compra de Fotocopiadora	F-3652	35,422.00	5,313.30	40,735.3
		F-0317 a F-0322	2,364.00	354.60	2,718.60] !		1 1	l	1	
1 1	1	F-0323 a F-0328	1,972.00	295.80	2,267.80	1		1		1	
28-Feb-99 Vent	as del día	F-0329 a F-0332	2,589.00	388.35	2,977.35		L	<u>! </u>			
			126 077 00	10.741.66	142.020.55		TOTA I		112 207 00	16 931 06	120 020 0
T T	OTAL		125,077.00	18,761.55	143,838.55		TOTAL		112,207.00	16,831.05	129,038.03
					i	1					

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

LIBRO DE INGRESOS Y EGRESOS MARZO DE 1999.

INGRESOS

EGRESOS

FECHA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA	CONCEPTO	FACTURA	IMPORTE	IVΑ	TOTAL
	·	_ · _ · · _ · _ · 				ļ		r			
2 3/11-00	Ventas del dia	E.0333 n E.0340	3,644.00	546.60	4,190.60	2-Mar-99	Compra de mercancias	F-487	8,975.00	1,346.25	10,321.25
		F-0341 a F 0344	4,896.00	734.40	5,630.40	}			, i		
		F-0345 a F-0347	4,789.00	718.35	5,507.35	1		1 1			
		F-0348 a F-0350	3,652.00	547.80	4,199.80			1			
6-Mar-99	Ventas del dia	F-0352 a F-0355	2,589.00	388.35	2,977.35]			
	1	F-0356 a F-0360	4,875.00	731.25	5,606.25	7-Mar-99	Compra de mercancías	F-7896	15,897 00	2,384.55	18,281.55
	1	F-0361 a F-0365	3,458.00	518.70	3,976.70	8-Mar-99	Renta del local	Rbo-057	5,000.00	750.00	5,750 00
9-Mar-99	Ventas del día	F-0361 a F-0366	5,289.00	793.35	6,082.35	1		1			
10 Mar-99	Ventas del día	F-0367 a F-0369	2,641.00	396.15	3,037.15	1					
11-Mar-99	Ventas del dia	F-0370 a F-0374	5,897 00	884.55	6,781.55	•	Pago de honorarios	Rbo-461	2,300 00	345 00	2,645 00
12-Mar-99	Ventas del día	F-0375 a F-0378	3,640.00	546.00	4,186.00	12-Mar-99	Compra de mercancias	F-548	18,574.00	2,786.10	21,360.10
13-Mar-99	Ventas del día	F-0379 a F-0381	2,541.00	381.15	2,922.15	1		! !			
14-Mar-99	Ventas del día	F-0382 a F-0384	8,951.00	1,342.65	10,293.65	1		1 1			
15-Mar-99	Ventas del día	F 0385 a F 0387	2,587.00	388 05	2,975.05	1		!!	· .	ŀ	
16-Mar-99	Ventas del dia	F-0388 a F-0390	2,541 00	381.15	2,922.15			1 [1	
17-Mar-99	Ventas del día	F-0391 a F-0392	4,589.00	688.35	5,277.35			1 1	l		
18-Mar-99	Ventas del dia	F-0393 a F-0394	5,698.00	854.70	6,552.70	18-Mar-99	Compra de mercancias	F-7894	25,984.00	3,897.60	29,881 60
19-Mar-99	Ventas del día	F-0395 a F-0398	2,584.00	387.60	2,971.60			1			
20-Mar-99	Ventas del dia	F-0399 a F-0401	2,596.00	389.40	2,985.40			!			
21-Mar-99	Ventas del día	F-0402 a F-0405	6,524 00	978.60	7,502.60	1		1			
22-Mar-99	Ventas del dia	F-0406 a F-0408	3,620 00	543 00	4,163.00	1 .		1	1		
23-Mar-99	Ventas del dia	F-0409 a F-0411	7,841.00	1,176.15	9,017.15	1	1	1			
24-Mar-99	Ventas del dia	F-0412 a F-0415	8,520.00	1,278.00	9,798.00	24-Mar-99	Compra de mercancias	F-5841	12,489.00	1,873 35	14,362 35
25-Mar-99	Ventas del dia	F-0416 a F-0418	4,858.00	728.70	5,586.70	1		1			
26-Mar-99	Ventas del día	F-0419 a F-0422	4,895.00	734.25	5,629.25	1 :					
27-Mar-99	Ventas del dia	F-0423 a F-0423	5,821.00	873.15	6,694.15			1			
28-Mar-99	Ventas del día	F-0424 a F-0426	6,984.00	1,047.60	8,031.60			1 1	']	
29-Mar-99	Ventas del día	F-0427 a F-0429	5,210.00	781.50	5,991.50	1		1 1	'	i	
30-Mar-99	Ventas del día	F-0430 a F-0435	5,699.00	854.85	6,553.85	30-Mar-99	Compra de mercancias	F-5874	25,874.00	3,881.10	29,755.10
31-Mar-99	Ventas del día	F-0436 a F-0438	5,896.00	884.40	6,780.40			L	l	1	
	TOTAL		143,325.00	21,498.75	164,823.75		TOTAL		115,093.00	17,263.95	132,356.95

GUTIÉRRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

CÁLCULO DEL 1ER TRIMESTRE DE 1999

CALCOLO DEL TEN TRIMESTRE DE 1999							
	Resumen de Ingresos del 1er trime	estre de 1999					
	Enero	163,444					
	Febrero	125,077					
	Marzo	143,325					
	Total	431,846					
	Determinación de los 3 salarios	mínimos					
	Salario mínimo	\$	34.45				
(*)	Días del año		365				
(=)	Sal. Min. elevado al año		12,574				
(*)	Número de veces salario mínimo		3				
(=)	Importe salarios exentos anual		37,723				
(/)	Números de trimestres del año		4				
(=)	Importe a deducir		9,431				
	Cálculo del Impuesto de I.	S.R.					
	Total de Ingresos		431,846				
(-)	3 veces SMG		9,431				
(=)	Base Gravable	•	422,415				

(*)

(=)

Tasa del Impuesto

Impuesto determinado

2.50%

10,560

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

Determinación del I.V.A. a pagar del primer trimestre de 1999.

MES	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.
	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
ENERO	24,517	19,606	4,911
FEBRERO	18,762	16,831	1,931
MARZO	21,499	17,264	4,235
TOTAL	64,777	53,701	11,076



1P14995

351

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA

GUCA 721101 IC2

11

PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numeros).

RECISING FEDERAL DE CONTRIGUEINTES

41.6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO QUE SE PAGA ANO

MES

01 1999 03 1999

GUTIERREZ CID ALICIA NAMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE COMPLEMENTARIA NÚMERO DE PARCIALIDADES 9713 N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCION 9001 NUMERO DE EONDOS F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO MORALES IMPLIESTO 381 001 896 SOBRE LA RENTA (I S.R.) 130 G A CARGO 21255 A DISTRICT 970 SALDO (E-F) -H A FAVOR IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) 9704 IMPUESTO AL VALOR 455 11076 t S R 720 AGREGADO (I.V.A.) ٥ ACTOS ACCIDENTALES J.V.A. ሰንበ 818 z DE IVA 7 : 0 ... LA. IMPLIESTO AL ACTIVO 882 I 2 o CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR ACTIVIDAD EMPRESARIAL 015 J CREDITO DIESEL AJUSTE 023 REGIMEN PEQUEÑOS K OTROS ESTIMULOS 10560 s 942 184 CONTRIBUYENTES SUBTOTAL A CARGO HONORARIOS 9705 21255 027 M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA - ARRENDAMIENTO 9706 010 INMUEBLES (USO O GOCE) ~ DIA MES ANO 1102 OTROS CONCEPTOS 021 • RETENCIONES POR N A CARGO 21255 026 4708 SALARIOS

RETENCIONES POR
PAGOS AL EXTRANJERO NETO (L·M) o [H+M] O AFAVOR 031 9709 R MONTO DE LA PRIMERA Y OTRAS RETENCIONES 061 9715 PARCIAL IDAD MONTO A PAGAR EN
PARCIALIDADES, DESCONTADA LA 문문 RETENCIONES DE IVA 200 876 PRIMERA PARCIALIDAD R CANTIDAD A PAGAR A TOTAL OF IMPLIESTOS 21255 9701 21636 700 PARTE ACTUALIZADA Se anotara la DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS 637 placers were see repressor y les mismes ye actual adus de conformació con el C.F.F. 362 E RELARGOS D. MULTA CORRECCION 194 TOTAL DE CONTRIBUCIONES 9702 21636 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE CEGAL

1.P2A996

352

GUCA 721101 IC2

1 IMPUESTO SOBRE LA F	RENTA	HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS TINCLUYENDO PEQUENOS CONTRIBUYENTES]
NGRESOS BASE DEL PAGO ROVISIONAL DE LS.R.	1601	,	654			1754 431846
		ACTIVIDA	DES	EMPRESARIALES		
NGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950			COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965	1966
SALIDAS DEL PERIODO	1961			PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	,
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953			1 S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021	
MPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957			SALDO A FAVOR OBTENDO EN EL AJUSTE (cuando reuna los requisitos del Art. 7-G RUSR)	1024	
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 109	9	1.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9. primer y segundo parrato de la L.I.A.)	1951	
3			A	IUSTE	·	
NGRESOS ACUMULABLES	1960	-		BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opcon de los Arts. 7 f y 132-A USR)	1963	3
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961			PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964	
	بجا	L VALOR AGREGADO (Incluyer	odo.	la importación de hienes in	tane	gibles v servicios)
CONCEPTO	I U A	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDAD	F.5	CONCEPTO		IMPUESTO
CONCEPTO	,	VACOR DE EOS ACTOS O ACTUADAS	٦		1	
A LA TASA DEL 15 %	3902			TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	391	64777
ALATASA DEL 3953 %	3903			IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	394	6
£ XPORT AÇIÓN	3904			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	394	64777
A LA TASA DEL O 44 OTROS	3905			TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	391	53701
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906			PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	391	6
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907			▼ TOTAL 1.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)	391	53701
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIMOADES (3906 + 3907)	3908			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	392	11076
INSTRUCCIONES Esta pectaración sera fermida a magin	u y debi	oca presentanse en un banco autorizado. En caso de o cheque Tratandose de pago electrónico deberá se o cheque Tratandose de pago electrónico deberá se	Ch re	SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	391	7
2 Los contribuyentes personas fiscas c princecinada por la Secretaria de Gobo	me cheu	ten con la Clave Unica de Registro de Población (Cl la anglación a 18 posiciones en el espació corresponda	JAP) enie	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	392	11076
3 No se declararán en esta forma dos o o	nés perso	idos. Los datos referentes a fechas se anotarán utiliz dos para el mes y cualto para el año. Ej. 17 de ene	ando ro de	5 IMPUI	ESTC	AL ACTIVO
				PERIODO. ANTES DE	29	10.
ENTARIA NÚMERO E Ne le corresponda Elempi Ioma lesta DE PARCIALIDADES A	n casa de n O1 Di		enero a que casara in las	PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS		10 APLICAR Debrá ano ase el reporte resemblo a salbono en "SALDO A FAVOR en decoraremos ancientaremos "SALDO A FAVOR en decoraremos accionados "SALDO A FAVOR en decoraremos "SALDO A FAVOR en d

- NUMERO DE PARCIALIDADES Anotaté el númemo le paroistación por los que potra ejo los que sidencia autrus paron. Asimpson, or hierar à requistar la milemación, comorgia a de la Domini local inchiprento las contribur overs que pora en parciandades y respectiva ante la ALR correspondente el avega o solerante en autoriarios (ferrito per la parciandades y respectiva ante la ALR correspondente el avega o solerante entrodadensi (ferrito que a la ALR en expectiva. A fin de que le sea proporcianada el formalario de paro outracadición del processor la sistema del processor complementario en las corrections y pagar en prevalaciones partes asiente la medicación del processor del process
- 6 A inspersion meanly apply por effective surl pages provisorables del impuesto all activo, conforme a los anciety 7/A y 7 8 refute or constructive surcement effection 5 4 4 IMPUESTO AL ACTIVO (L.A.) 4001 IMPUESTO SOBRELLA ENTA 6 L.S. A.) Sepand for sea major interfective deligipate undava al rengion 5 4 LIMPUESTO AL ACTIVO (L.A.) 5130AJUSTELS B. segand que sea maior.
- 7 D6 * OTRAS RETENCIONES I S. R. Se annotavan en estr cengón las retenencies al presonal que persona en estra exemplente su atraspero esta establismo en estra exemplente en el establismo establismo establismo en el establismo establismo en el establismo establismo en el establismo establismo establismo en el establismo establismo en el establismo establismo en el establismo
- 8 996 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Interésionaisme el mento insidemento al utano electrismente cuasario a los trabapadores que se distantage de las contribuciones a su ciedos y militarios de contribuciones a su ciedos y militarios de contribuciones a su ciedos y militarios de contribuciones de su ciedos y militarios de contribuciones a su ciedos y militarios de contribuciones de contribucione
- 9 97.04 SACDO A FAVOR. Despis and area is amended que reside de disminir el crédito al patent el tota de contribuir entre i custida el primero ana mayor el remanente se podrá compensar en destarancies montanente.
- 0.944 CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR Debrá amiras el misote del rovino al sabrero se compensa, semigre que se haya incritarido como "SALDO A E A VOR en decurar enes amientes complendo con Todas das formididades referentes a las compensariones.
- 1 IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA, El endon 9706 se unhava para porter el importe que pointece en el rendón SUBTOTAL A CARGO de tarsi dentamentes presentadas los on altermodals Cuando decin renjón no araía an declaración a interpret se considerar el importe pouvalente. La lecha corrisonomente, será la de la declaración que interfeta limiticado carristad apentida en el renjón o 9706 no corrispondia assi letra.
- 12 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS ENMINIMARIOS SE debetá anotas el impuesto ar que se refleten los anticulos 27 finction lis y 28 finer en lis de la USP.
- 13 PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEXIGENTE DE UTRIDAD DEL PER 1000 Las centidades enteras se anotazán en el campo de la utamenda (1012 e 1985 resuminamenta) y las decembres en el campo de la dimenta 1053 e 1386 respontivamenta.
- 14 En materia de IV A. los contrébuyentes que no repléen actinidades empresariales as como les que extre sujetos integrinen de perquetos confoluentes remandaran presente foi carquos que attarer en enmête aven languages 314 1 346 349 349 339 33 98 318 318 326 329 75 3272.
- 15 SALDO A CARGO O A FAVOR I 1 En caso de obtener sako a l'avoy de LV n. en les rengentes 1947 1926 c. 3927, anotat el mismo antecerción del signo minios. Ejemplo : 10900: Asimismo anotatan el numero reven el rengen di songo de 55 o la Certalia.

GUTIÉRRREZ CID ALICIA

R.F.C. GUCA 721101 IC2

CÁLCULO DEL 2DO TRIMESTRE DE 1999

	CALCULO DEL 2DO TRIMEST			
	Resumen de Ingresos del 2do trimo	estre de 1999		
	Abril	131,646		
	Mayo	149,147		
	Junio	213,060		
	Total	493,853		
	Determinación de los 3 salarios	s mínimos		
	Salario mínimo	\$	34.45	
(*)	Días del año		365	
(=)	Sal. Min. elevado al año		12,574	
(*)	Número de veces salario mínimo		3	
(=)	Importe salarios exentos anual	os exentos anual 37,723		
(/)	Números de trimestres del año		4	
(=)	Importe a deducir	<u> </u>	9,431	
	Cálculo del Impuesto de I.	S.R.		
	Total de Ingresos		493,853	
(-)	3 veces SMG		9,431	
(=)	Base Gravable	484,422		
(*)	Tasa del Impuesto	2.50%		
(=)	Impuesto determinado	12,111		

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

Determinación del I.V.A. a pagar del segundo trimestre de 1999.

MES	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.
	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
Abril	19,747	15,657	4,090
Mayo	22,372	29,168	-6,796
Junio	31,959	22,248	9,711
TOTAL	74,078	67,073	7,005

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

HONORARIOS

P5V438P 352

ARRENDAMIENTO

OTROS (INCLÚTENDO PEQUENOS CONTRIBUYENTES)

GUCA 721101 IC2

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601	. 16	54			493853
2		ACTIVIDAD	ES EN	PRESARIALES		
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950			PEFICIENTE DE UTILIDAD DEL	1965	1966
SALIDAS DEL PERIODO	1961			RDIDAS FISCALES APLICADAS (EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		15	R RETENIDO DEL PERIODO	1021	
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957		S.A.	ALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL IUSTE (cuando reuna los requisitos II Art. 7-G RLISR)	1024	
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	96 1059	1.5 Di Se	R ACREDITADO CONTRA LA EL PERIODO (Art 9, primer y quindo párrafo de la L.LA.)	1951	
3	<u> </u>	<u> </u>	AJUS	TE		
NGRESOS ACUMULABLES	1960		B.	ASE DEL AJUSTE ESTIMADO poión de los Arts 7-FY 132-A LISR)	1963	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961			AGOS PROVISIONALES DEL PRODO DEL AJUSTE	1964	
4 IMPLIES	TOA	L VALOR AGREGADO (Incluyenc	lo la	importación de bienes in	tang	ibles y servicios)
CONCEPTO	,	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	3902		τo	TAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	74078
ALATASA DEL 3953 *	3903		IVA	A RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946	
EXPORTACIÓN	3904			LDO A CARGO D A FAVOR (-) 114-3946)	3947	74078
ALA TASA DEL ON OTROS	3905		E.C.	TRAŜLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915	67073
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906		ACREDITABLE	PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3910	•
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907		IVAA	TOTAL L.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)	3918	67073
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIMIDADES (3906 + 3907)	390B			ALDO A CARGO O A FAVOR (-) EL PERIODO	3926	7005
INSTRUCCIONES 1 Esta dectaración será benada a máque	a y debi	erá presentante en un banco autoritado. En caso de o o cheque Tratandose de pago electrônico deberá anos	1 🔺	ALDO A FAVOR DE PERÍODOS NTERIORES, PENDIENTE DE CREDITAR	3917	,
for the state of the Contraction of the second contraction of	Differ Carrow	o cheque i ratanose de pago encironez debera ano. do al momento de reáliga su transferencia iten con la Clave Linca de Registro de Poblaciani (CURI la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondeni		ALDO A CARGO D A FAVOR (-) 1926-3917)	392	7005
3 No se necramenan en esta forma dos o	mas perm	ndos. Las datas referentes a fechas se anataran utilizar nos para el mes y cuatro para el año. El 17 de enero	₿ 5	IMPUE	STO	AL ACTIVO
a COMPLEMENTARIA NUMERO E proprietivo que le corresponda Emmor conserve la lorna liscal	nrasnde e 01 0	e presential declaración complementaria, anotará el mater 2 01 etc. Asimismo: anotará la información completa o	τ. Pi	AGO PROVISIONAL DE LA DEL ERIODO, ANTES DE CREDITAMIENTOS	291	0
5 NUMERO DE PARCIALIDADES A autorización Asimismo si nebeta re coniribur dines que paga en parcialeta de autorización dentro del plazo hier parcialidades debeta acuda a la A.L.B. En caso de que presente una decurració debeta anotar en el recurriro 9001 la le	ngumbelo gustar i det y pro estableri respectiv in normal ira N. C o	unemo de percadene y po la que cora o pri la que sobre la información compreta de la Drima Incar el cultyperdo. servir a mie la A. L. P. correspondente e il vina o sobre la compressión de la compressión de la vina de la seguenta conciente de la compressión de la compressión de conciente de la compressión de la compressión de seguen corresponda y resurba la demissa el recultado de seguen corresponda y resurba la demissa de la cultura pago por concentra del impuesto al activo conforma que el endoso 5.4 a Medit 15.0 de la compressión de por el endoso 5.4 a Medit 15.0 de la compressión de por el endoso 5.4 a Medit 15.0 de la compressión de por el compressión de la parte unitariza al intro (USETE 1.5 a seguencia medita por USETE 1.5 a seguencia por	ins in the second secon	IMPORTE A CARGO EN LA DECL para anota: el importe que aparece en l preventada; si con interioridal Cuando de el importe comaliente. La lería correso Cantidad insertada en el renglos 9706 no	ABAC Hirengh the rein encheni corress	APLICAR Dehera arothes mercusted treshold status and SALDO A FAVOR on deets bedom anti-necessary to the compensations of the property of the compensations of the property of
		JUSTEES R. singuelei que sea mayor. plaran en este rengión las retenciones al personal que perc		MPUESTO POR RETIROS DE FONDOS -	ESPECI	(ALTRADOS PARA FINES DIVERSOS En minima en 1915 os arcigulos 77 fraccion e y 28 fracción (v. 1960). ISB

e importe enavalente. La feria correspondiente serà la de la declaración que recrides, italicianale la canidad insensada en el recipion 9306 no corresponda a esa fecha.

^{5.4.4} IMPUESTO AL ÁCTIVO (LI A JO 100 AUDITER 3 — MARTINO AL ACTIVO (LI A JO 100 AUDITER 3 — MARTINO AL ACTIVO (LI A JO 100 AUDITER 3 — MARTINO AL ACTIVO AL

^{\$\}text{\figure{1}}\$ \text{\figure{1}}\$ \text{\figur

⁵⁰⁰ democratic constitutive and another to consiste the consisted per results of democratic response to the consistence of the

³⁵²

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



1P14995

351

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

GUCA 7211011C2

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO QUE SE PAGA (ES ANO MES ANC MES

1999 06 1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) D DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUTIERREZ CID ALICI

ΙA	(5) O DENOMINACION O RAE			
	COMPLEMENTARIA NUMERO 9002	NUMERO DE PARCIALIDADES 9713	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA 9000 ELECTRODICA DE FONDOS	
		T T		

04

N .	E LA LETRA CORRESPONDENTE NORMAL COMPLEMENTARIA 9001 PRIMERA PARCIALIDAD CORRECCIÓN	N	COMPLEMENTARIA NUMERO 9002	NUMERO DE PARCIALIDAD	£S 9713	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	1	
MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S.R.)	001			E CRÉDITO AL SA PAGADO EN EI	ALARIO FECTIVO	896	422
MAS MO	A.Z.+ STEULA	130			G SALDO (E-F)	A CARGO	9703	18694
PERSONAS	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544				A FAVOR	9704	
PERSONAS MORALES Y	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V.A.)	455		7005	ν _α 1.Ş.	R	720	
MORTS.	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			F A D A D IV.	A	818	
۶ ۲ _	IMPLIESTO AL ACTIVO	545			Z 3 I.A		882	
٠ د د	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			U CRE	DITO AL SALARIO IDIENTE DE APLICAR	944	
-	AJUSTE	023			J CRÉDITO DIES	EL	897	
√	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		12111	K OTROS ESTIM	UL05	942	
z	HONORARIOS	027			L SUBTOTAL A C		9705	18694
α «	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			M IMPORTE A CA DECLARACION DIA ME	RGO EN LA QUE RECTIFICA S ANO	9706	
u	OTROS CONCEPTOS	021					1102	
LES		026			NETO N	A CARGO	9708	18694
MORAL	BETEMPIONICE DOD	031	•		(H+M) O.	A FAVOR	9709	
RSONAS	OTRAS RETENCIONES	061			P MONTO DE LA PARCIALIDAD	PRIMERA	9715	
PERS	RETENCIONES DE IVA	500			Q PARCIALIDADI PRIMERA PAR	ES. DESCONTADA LA	876	
A T	OTAL DE IMPUESTOS	9701		19116	R CANTIDAD A I	PAGAR	700	18694
R 4	ARTE ACTUALIZADA Se anorará ti (erencia entre sus empuestos y los mismos actualizados de conformidad con el C.F.f.	637			DECLARO BAJO F	PROTESTA DE DECIR V DECLARACIÓ	EPDAD IN SON	QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA VERDADEROS
C. R	ECARGOS	362						
D M	ULTA CORRECCIÓN	194						
E (OTAL DE CONTRIBUCIONES A + B + C + D)	9702		19116	Fil	RMA DEL CONTRIBUYE	NTE O	REPRESENTANTE LEGAL

GUTIÉRRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

CÁLCULO DEL 3ER TRIMESTRE DE 1999

Julio	194,794
Agosto	219,418
Septiembre	152,713
Total	566,925

Determinación de los 3 salarios mínimos

	Salario mínimo	\$ 34.45
(*)	Días del año	365
(=)	Sal. Min. elevado al año	12,574
(*)	Número de veces salario mínimo	3
(=)	Importe salarios exentos anual	37,723
(/)	Números de trimestres del año	4
(=)	Importe a deducir	9,431

Cálculo del Impuesto de I.S.R.

	Total de Ingresos	566,925
(-)	3 veces SMG	9,431
(=)	Base Gravable	557,494
(*)	Tasa del Impuesto	2.50%
(=)	Impuesto determinado	13,937

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

Determinación del I.V.A. a pagar del tercer trimestre de 1999.

MES	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.
	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
Julio	29,219	19,884	9,335
Agosto	32,913	19,894	13,019
Septiembre	22,907	22,591	316
TOTAL	85,039	62,369	22,670

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



LPLA995

351

GUCA 721101 IC2

11

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALP

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos aineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numeros)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PÓBLACIÓN PERIODO QUE SE PAGA ES ANO MES ANO MES 07 1999 09 1999

GUTIERREZ CID	ALICIA
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE	COMPLEMENTARIA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDENTE N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA 9001 P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCIÓN	И	COMPLEMENTARIA NUMERO 9002	NJIMERO DE PARCIALIDADE	S 9713	NAMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		
SOBRE LA RENTA (I S R)	001			F CRÉDITO AL S PAGADO EN E		896	322
AJUSTE I S R	130			G SALDO (E-F) —	A CARGO	9703	36285
AJUSTE I S R SE MPUESTO AL ACTIVO (I A)	544			-	A FAVOR	9704	
MPUESTO AL VALOR SUS AGREGADO (I V.A.)	455		22670	S & 1.5	i.s	720	
ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			0 4 3	'A.	818	
MPUESTO AL ACTIVO	545			1 A 1 A	·	882	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			Č + c=	EDITO AL SALARIO NDIENTE DE APLICAR	944	
STEULA	023			J CRÉDITO DIE	SEL	897	
RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		13937	K OTROS ESTIN	MULOS	942	
Z HONORARIOS	027			L SUBTOTAL A	CARGO	9705	36285
M - ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010				ARGO EN LA N QUE RECTIFICA LES AÑO	9706	
OTROS CONCEPTOS	021					1102	
RETENCIONES POR	056			NETO N	A CARGO	9708	36285
RETENCIONES POR	031			I (HAM)	A FAVOR	9709	
ST OTRAS RETENCIONES	061			P MONTO DE L PARCIALIDAS	A PRIMERA D	9715	
RETENCIONES DE IVA	200			Q PARCIALIDAS PRIMERA PA	DES, DESCONTADA LA	876	
A TOTAL DE IMPUESTOS	9701	1	36607	R CANTIDAD A	PAGAR	700	36285
PARTE ACTUALIZADA Se anocar B. diferencia entre sus impuestos y los resi ya actualizados de conformidad con el C	a la mas 637	1		DECLARO BAJO	PROTESTA DE DECIR N DECLARACIÓ	ERDAD QUE ON SON VERE	LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DADEROS
C RECARGOS	362]					
D MULTA CORRECCIÓN	194	}					
TOTAL DE CONTRIBUCIONES E (A+8+C+D)	9702	7	36607		firma del contribuy	ENTE O REPI	RESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GUCA 721101 IC2

JP2A996 352

1 IMPUESTO SOBRE LA I	RENT	A HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (INCLUYENDO PEQUENO CONTRIBUYENTES)
NGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S R.	1601	•	1654			566925
2		ACTIVID	ADE:	EMPRESARIALES		
NGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950			COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965	196
SALIDAS DEL PERIODO	1961			PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS . DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953			I.S.R RETENIDO DEL PERIODO	1021	
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957			SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reúna los requisitos del Art. 7-G RLISR)	1024	
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 10	59	LS R ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo pártafo de la LIA.)	1951	
			- A	JUSTE		
NGRESOS ACUMULABLES	1960			BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opoónde los Arts. 7-F Y 132-A USR)	1963	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961	!		PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964	
4 IMPLIES	TOA	L VALOR AGREGADO (Incluye	ndo	la importación de bienes ir	tano	ibles y servicios)
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDAD		CONCEPTO		IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	3902			TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	85039
ALATASA OFL 3953 %	3903			IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946	
EXPORTACIÓN	3904			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947	85039
OTROS	3905			TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915	62369
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906			PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916	,
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907			▼ TOTAL LV.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915-3916)	3918	62369
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (1906 + 3907)	3908			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926	22670
INSTRUCCIONES		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	┪	SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE	391	,
el saldo sea a cargo debera cultimat en el sumero de agenaren tote le lue priti	porcennal porcennal	rà presentanse en um bamin autoricado. En caso de o cheque: Tratándose de pago electrónico, deberá a o al momento de realizar su transferencia.	~~`	ACREDITAR SALDO A CARGO O A FAVOR (-)	392	22676
P. Les contribuyentes personas figiras o proportionada por la Secretaria de Gobi	HUNCIQU SUR CURVI	en con la Clave Unica de Registro de Población ICI a anotación a 18 posiciones en el espació correspondi	ente	(3926-3917)	[""	
No se declararan en esta forma, dos o r dos numeros arallagos para el día (en s	nas perio	rios. Los datos referentes a lechas se anotarán utira rios para el mes y cuatro para el año. [, 17 de ene	endo ro de	5 IMPUE	STO	AL ACTIVO
COMPLEMENTARIA NUMERO 4- cindrosso que le corressenda. Ejempli contiene la forma lecal	0 0 02	presentar declaración complementaria, anotará el hu 03 etc. Asimismo, anotara la información complet	a dras.	PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	291	o
NUMERO DE PARCIALIDADES A	olară el o	imero de parcialitàntes por las que optia o por las que soli indipringición completa de la formir facial incluya- sincia unite à A. E. P. correspondente el ausso o sol an las disposiciones lincales. Para efectivar las signa la finde que le ves proprioconado el formical las signa complementaran no esconocionado el formical de la complementaran no esconocionado se se se escuela la egun corresponda y requisira adornisa si el excusor si	CEAR	10 944 CREDITO AL SALARIO PENDIEN se compensa sumpre que se haya declar complendo con todas las formádidoss r 11 IMPORTE A CARGO EN LA DEC. para anolar y monorte dos popreto en		APLICAR Deberánestarse deregrete enterécte ou salan to "SALDO A FAVOR en declaración est salarina 1 a las compensarians."

- 5. In persons move, a cost per electuar sen pagos promorphis del impuesto al activo conforme a tra interes: (A. 2) Sets buy enforced public processored impuests 44 IMPUESTO AL ACTIVIQ (1.4. A) TO IMPUESTO SOBRE (L. REMTALL) S. 8. segun elles per mejos Trasportes del pagos unha per un per unha per un per un
- O.6.1. O.18.A.S. RETENCIONES? S. P. Se anoualan en eule rengion las retenciones al profonis (am juncho impresso assumante la salamato a sumantina a salamat. Assumante sulatarian esta rengión list contribuyentes responsablem solidarios en condenses en el principio que el enturno la retención y minero de las contribuidoses (on cuema a de extonulamente en el principio de cuema a de extonulamente.
- 89E CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO Deterazioneme el monto tolizidal centro el subvivi altri usuniente pagade si si i i rabajadenes, que se distinutere de Del contribuentes a su cisigni y en haya. 14 sino accimismo con parte dell'altri
- 944 CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR Entres vectare mercentendente de autorios e compensa sampre que se haya dertanado como "SALDO A FAVOR en declarament antenimen y complexedo con totas las formásidades references a las compensaments.
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA El innom 9704 se unique para anolas el importe que aparez en el rengles SUBTOTAL A CARGO de utis destrutementa personadad, los materiordad Lundon debi rengles no estás an enfertarementa meneral tales consententes el consententes de la consenta del cardo en el cardo de la defenda en el rengle el consenta esta tenta en el rengle el 3700 en certargorna esta tenta de la defenda en el rengle el 3700 en certargorna esta tenta de la cardo de la defenda en el rengle el 3700 en certargorna esta tenta de la cardo de la defenda en el rengle el 3700 en certargorna esta tenta de la cardo de la defenda en el rengle el 3700 en certargorna esta tenta de la cardo de la defenda en el rengle el 3700 en certargorna esta tenta de la cardo de la card
- 12 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS FINAMONANTOS EMPLEASAS FINAMONANTOS ESPECIALIZADOS 27 Iracción fra 28 Iracción lo de la LICE
- PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO Cas cancidades entres y el anolarán en el campo de la expaenda 4103.7 à 1965 impressoria y las decembres en el campo de la derecha (1005 à 1986 inspectivamente).
- Rengances 31th 2 FAVOR Debots projection or constituting resulted on demonstrating resulted on demonstrating resulted on demonstrating resulted on demonstrating resulted on the rengancial section of t

GUTIÉRRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

CÁLCULO DEL 4TO TRIMESTRE DE 1999

Resumen de Ingresos del 4to trimestre de 1999

	Octubre	160,794	
	Noviembre	165,221	
	Diciembre	187,163	
	Total	513,178	
	Determinación de los 3 salarios	mínimos	
	Salario mínimo	\$	34.45
(*)	Días del año		365
(=)	Sal. Min. elevado al año		12,574
(*)	Número de veces salario mínimo		3
(=)	Importe salarios exentos anual		37,723
(/)	Números de trimestres del año		4
(=)	Importe a deducir		9,431
	Cálculo del Impuesto de I.	S.R.	
	Total de Ingresos		513,178
(-)	3 veces SMG		9,431
(=)	Base Gravable	<u></u>	503,747
(*)	Tasa del Impuesto		2.50%
(=)	Impuesto determinado		12,594

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

Determinación del I.V.A. a pagar del cuarto trimestre de 1999.

MES	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.
	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
Octubre	24,119	23,345	774
Noviembre	24,783	21,065	3,718
Diciembre	28,074	25,987	2,087
TOTAL	76,976	70,397	6,579



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE

IMPUESTOS FEDERALES.

1P1A995

10

351

1999

GUCA 721101 IC2

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO QUE SE PAGA ES AÑO MES AÑO AND MES 1999 12

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distritos a los numeros)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUTIERREZ CID ALICIA

64 - bt	GUTIERREZ CID Al LA LETRA CORRESPONDENTE ORMAL OMPLÉMENTARIA ORPERIMERA PARCIALIDAD ORRECCIÓN	N	COMPLEMENTARIA MUMERO 9002	HUMERO DE PARCIALIDADI	<u>s</u> 9713	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		
MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			E CRÉDITO AL SA PAGADO EN EFI	LARIO ECTIVO	896	401
	AJUSTE : S R	130			G A	A CARGO	9703	18772
PERSONAS 	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	544		I		AFAVOR	9704	
PERSONAS MORALES Y	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455		6579	ν _ω 1.S.F	l	720	
PERSON PERSON	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			0 × 0 × 0		818	
×_	IMPUESTO AL ACTIVO	545			A.J F.A		882	
- -	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			CREI ب ت	DITO AL SALARIO DIENTE DE APLICAR	944	
F .	AJUSTE	023			J CRÉDITO DIESE	it	897	
s ez	REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		12594	K OTROS ESTIMU	LOS	942	
Z O	HONORARIOS	027			L SUBTOTAL A CA (G-I-J-K)		9705	18772
K -	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			M IMPORTE A CAR DECLARACION ON ME	RGO EN LA QUE RECTIFICA S AÑO	9706	
<u>ه</u>	OTROS CONCEPTOS	יצס					1102	
CAS.	RETENCIONES POR SALARIOS	026			NETO N	A CARGO	9708	18772
MORALE	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			(H+M) D	A FAVOR	9709	
SONAS	OTRAS RETENCIONES	061			P MONTO DE LA PARCIALIDAD	PRIMERA	9715	
∞ ∞	RETENCIONES DE IVA	200			Q PARCIALIDADE PRIMERA PARC	S, DESCONTADA LA	B76	
A T(STAL DE IMPUESTOS	9701		19173	R CANTIDAD A P	AGAR	700	18772
B del	IRTE ACTUALIZADA Se anotará a prencia entre los empuestos y los mismo actualizados de pontermidad con el CEE	637			DECLARO BAJO P	ROTESTA DE DECIR V DECLARACIÓ	ERDAD IN SON	QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA VERDADEROS
C RI	CARGOS	362						
D M	ULTA CORRECCIÓN	194						
E (DTAL DE CONTRIBUCIONES A + B + C + D)	9702		19173	FIS	IMA DEL CONTRIBUY	ENTE O	REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

HONORARIOS

1P2A99b 352

ARRENDAMIENTO

OTROS (INCLUYENDO PEQUENOS

GUCA 721101 IG2 IMPLIESTO SORDE LA DENTA

IMPUESTO SOBRE LA	RENT	A HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		CONTRIB	UYENTES
NGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601	, ,	654			1754	513178
		ACTIVIDA	DES	EMPRESARIALES			
NGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950			COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965		1964
SALIDAS DEL PERIODO	1961			PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954]	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953			I.S.R RETENIDO DEL PERIODO	1021		
MPUESTO POR RETIROS DE ONDOS ESPECIALIZADOS PARA INES DIVERSOS	1957			SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reuna los requisitos del Art. 7-G RLISR)	1024		
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 1055	9	I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo pártafo de la LI.A.)	1951		
			A.	USTE			
IGRESOS ACLIMULABLES	1960			BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-F Y 132-A LISR)	1963		
EDUCCIONES AUTORIZADAS	1961			PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964	}	
IMPLIES	-	L VALOR AGREGADO (Incluyen	do	a importación de hienes in	tanr	ibles v servicins	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONCEPTO	107	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADE		CONCEPTO		IMPUI	
CONCEPTO	ī	VALOR DE EOS RETOS O RETUBADE	Ť	CONCELLO	T	1	
LA TASA DEL 15 %	3902			TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914		7 6976
ALA TASA DEL 3953 %	3903			IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946		
EXPORTAÇIÓN	3904			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947		76976
OTROS	3905			TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3919	<u>}</u>	70397
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906			PAGADD EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916	5	
VALOE DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907			TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)	3918	3	70397
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3920	,	6579
INSTRUCCIONES Esta declaración sera llenada a máquin	a y debe	rá presentarse en un banco autorizado. En caso de co o cheque: 1 al andose de pago electrónico, deberá ano	QUE.	SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	391	,	
es numero de operación que le fue prof	orcionad	n al momento de rializar su transferencia en con la Clave Sinca de Repritro de Pobración (CLR a anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondier	RP1	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	392	7	6579
No un declararan en esta forma dos nos	ust becau	dos. Em datos referentes a fechas se anotarán utilizar dos para el mes y cuatro para el año. Ej: 17 de enero	do de	S IMPUE	STO	AL ACTIVO	
		presentar declaración complementaria, anotará él hum O3 etc. Asimismo anotará la información completa s		PAGO PROVISIONAL DE I A DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	291		
		imero de parcialidades por las que april a por las que séleci- cionencido completa de la forma finca : inclueredo inferio partir la f. encrespondente el aviso o sinci- ne las disposaciones foncales de la file función en las disposaciones foncales de la file función en la disposaciones foncales de la file función complementa para o de correscono y paque en pinicialidad segun corresponda y reduxidar adminas el recuario § 7 segun corresponda y reduxidar adminas el recuario § 7	iara las itud ites mor	10 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIEN se compensa sempre que se haya declar cumphenda con todas las formalidades y 13 IMPORTE A CARGO EN LA DEC para notar el traporte que aparece en presentación con manerotal Cusando			

- seconderes sembre que se haya declaran como "SALDO A FAVOA" en declarar enes anientes ; cumplemdo con todas das formalidades referentes a las compensaciones.
- IN IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA Frendon 9704 su infazio para anotar el emporte que aparece en el rengión SUBTOTAL A CARGO de Misi declinacionar presentados (300) con antiendad Cuando defon rengión no estás en dicipacionario antientes se fonundiriosa el importe equivalente. La lecha correspondente será lo de la declinación que rectifica aem cuandi. In candida estada de nel reingión 9705 no corresponda esta fecha
- 12 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS (inhimitant 195º se debetá anotas el misuratio al dire se referen los articulos 27 fracción R v. 28 fracción Pv. de la LISP.
- PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COLFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO CONSOLIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD. DE UTILIDAD DE UTILIDAD. DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD. DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTILIDAD DE UTIL
 - En materia de LVIA los concribuyentes que no realicen actividades cimpresariales, as cérem insi que escribilitad la regiona de projunhos cinstrabujentes requisitajan juncament in les camons que applicant comitina esta. Elemegione, 33 mai 3 yasé. 3 mai 7 mais 5 mais 3 mais 7 mais

- 06 | QTRAS RETENCIONES I S. R. Se avectaria en este rengión las resenciones al personal que percen-merens asentanos a sulamos asumano usászarán este rengión les contribujementes responsables socialmos de reseñentes en al estramente que efectuen la relención y emiter de fras contributementes procuman ab estor
- 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Debetá industra elecciócidal delecertro di salaz-elegía semanta dabator, a les trabbasidades, que se distensivos de las contribuciones o las Cargo y de hava sele información con acientífico.
- 87.04 S.A., D.C. a. CAVOR: Unbers and less to control the results de depositure or created a statem in title or control that results are possible companies on declarations.

 87.04 S.A., D.C. a. CAVOR: Unbers and less to control that results of companies on declarations.

 87.04 S.A., D.C. a. CAVOR: Unbers and less that the results of the control to t

C. in Leavings among years per electure sun capes intervisionales del impuesto al activo Conflores a bot historie 7.8 7.5 feb Ley detectables incurrente intervision 5.4 in IMPUESTO AL ACTIVIO (1.4 A DOI IMPUESTO SOBRE L. A REMTA (1.5.8.) seguine car les mayor. Trackings del ajuste unfarza intervision 5.44 IMPUESTO AL ACTIVIO (1.4.1.0.13 bA) USEE 1.5.8 response induse amongo.

El cálculo anual se realizará con base a los ingresos y el I.VA. trasladado, que sirvieron para la presentación de los pagos provisionales anteriormente elaborados, con la determinación del impuesto anual veremos que tan conveniente es presentar la declaración para este contribuyente.

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2 CÁLCULO DEL I.S.R ANUAL DE 1999.

Resumen de Ingresos del Ejercicio Fiscal 1999				
Enero	163,444			
Febrero	125,077			
Marzo	143,325			
Abril	131,646			
Mayo	149,147			
Junio	213,060			
Julio	194,794			
Agosto	219,418			
Septiembre	152,173			
Octubre	160,794			
Noviembre	165,221			
Diciembre	187,163			
Total	2,005,802			

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA GUTIÉRREZ CID ALICIA

R.F.C. GUCA 721101 IC2

Integración del I.V.A. anual 1999.

MES	I.V.A.	I.V.A.	I.V.A.
	TRASLADADO	ACREDITABLE	A PAGAR
Enero	24,517	19.606	4,911
Febrero	18,762	16.831	1,931
Marzo	21,499	17,264	4,235
Abril	19,747	15,657	4,090
Mayo	22,372	29,168	6,796
Junio	31,959	22.248	9,711
Julio	29,219	19,884	9,335
Agosto	32,913	19,894	13,019
Septiembre	22,907	22,591	316
Octubre	24,119	23,345	774
Noviembre	24,783	21,065	3,718
Diciembre	28,074	25,987	2,087
TOTAL	300,870	253,540	47,330

GUTIÉRRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2 CÁLCULO DEL 4TO TRIMESTRE DE 1999

	Determinación de los 3 salarios mínimos anuales					
	Salario mínimo	\$ 34.45				
(*)	Días del año	365				
(=)	Sal. Min. elevado al año	12,574				
(*)	Número de veces salario mínimo	3				
(=)	Importe salarios exentos anual	37,723				
	Cálculo del Impuesto de I.S.R	•				
	Total de Ingresos	2,005,802				
(-)	3 veces SMG	37,723				
(=)	Base Gravable	1,968,079				
(*)	Tasa del Impuesto	2.50%				
(=)	Impuesto determinado	49,202				
(-)	Pagos Provisionales	49,202				
(=)	Impuesto determinado	0				

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2

Integración	de pagos provis	ionales 1999
	I.S.R.	I.V.A.
1er trimestre	10,560	11,076
2do trimestre	12,111	7,005
3er trimestre	13,937	22,670
4to trimestre	12,594	6,579
Total	49.202	47,330

Como podemos observar, a esta persona no le conviene presentar declaración anual, debido a que no tuvo I.S.R. a favor, más sin embargo por haber tomado esta opción ahora tendrá que presentarla durante cinco años.

Como ya se mencionó anteriormente, es necesario que se lleve un control por la compra de activos, por si la señora Alicia llegara a pasar al Régimen General, a continuación se presenta una cédula que nos permite identificar cada uno de los activos adquiridos en 1999.

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2 INTEGRACIÓN DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN 1999.

Descripción	Fecha de adquisición	Monto Original
Equipo de Cómputo	10.1	15,650.00
1 Computadora	18 de enero de 1999	
Total		15,650.00
Equipo de Oficina		
1 Fotocopiadora	25 de febrero de 1999	35,422.00
Total		35,422.00

Por último se realizará el cálculo de la P.T.U. a repartir por el ejercicio fiscal 1999.

GUTIÉRREZ CID ALICIA R.F.C. GUCA 721101 IC2 DETERMINACION DE LA P.T.U. A REPARTIR

	I.S.R. del ejercicio	49,202
(*)	Factor	2.94%
(=)	Base para P.T.U.	1,447
(*)	Porcentaje	10%
(=)	P.T.U. a repartir	145

Una vez teniendo el concentrado de información se procederá al llenado de la forma oficial 6 Declaración Anual de Personas Físicas.



6 **LPIADD8**

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO. PERSONAS FÍSICAS

GUCA 721101 IC2

MARQUE 'X'

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR "

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO ANO MES MES 1999 12 1999 01

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

GUTIERREZ CID ALICIA ANDTE LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE

• 0	OMPLEMENTARIA . CRED	PLEMEN MEN 110 PAR SNADO	NTARIA POR RCIALMENTE ²⁰⁵⁰⁰² N	COMPLEMENTARIA NUMERO 205003		EN LOS ANEXOS QUE ²⁰ PRESENTA	05257		χ
	CONCEPTO	CLAVE	IMPOR	TE.		CONCEPTO		CLAVE	IMPORTE
A SAR	JISR	110014		0		OITO AL SALAI ADO EN EFEC		950018	
≪	SA.	120010			SALD	0	A CARGO	201012	0
S c	, IVA	130004		0	(H-1	' к	A FAVOR	201013	
D.	SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010		0	1		ISR	950047	
E	PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la priesencia entre sus empuestos y los mesmos ya actualizados conforme lo disponer el CFT)	100025				DAQITM	IVA	950046	
F	RECARGOS	100009			L.		IA .	950049	
G	MULTA CORRECCIÓN	100013					IEP\$	950052	
н	TOTAL DE CONTRIBU- CIONES A PAGAR (D+E+F+G)	201011		0		CRÉDITO RIO PENI APLICAR	AL SALA- DIENTE DE	950022	
SAL	DO A FAVOR	!	<u> </u>		M. C	RÉDITO DIESEL		950019	
DEL SOB OPT	IMPUESTO 205192 RE LA RENTA, A POR.		ENSACIÓN 1 DE	EVOLUCIÓN 2	N. 0	TROS ESTIMUL	05	950020	
LON	TRIBUYENTE BENEFICIAF	NE DE NEORN	LA DEVOLUCIÓN DEL IMPU SE AL PARRAFO PRIMERO Y QUE ÉSTA SEA DEPOSI	DEL ARTÍCULO 22 DEL		JBTOTAL A CAR	RGO	201014	0
	ABRE 205358 BANCO 205358				P DI	PORTÉ PAGAD CLARACIÓN D ECTIFICA MES	O EN LA IÚE AÑO	201015	
No ÇUE	DE 205359							205004	
_	DE CLARO BAJO PROTE	STA DE	E DECIR VERDAD QUE LOS DECLARACIÓN SON CIERT	DATOS CONTEN	NET		CARGO	201016	0
					įĸ.	P) R.A	FAVOR	201017	
					S A	OPTA O SOLICIT UTORIZACIÓN P N PARCIALIDADE L NUMERO DE E	TARĂ PARA PAGAR S ANOTE LLAS	201018	PARCIALIDADE C
						AONTO DE LA P	RIMERA	201019	
					U P	APORTE À PÁGA ARCIALIDADES ANDO LA PRIME ARCIALIDAD	DESCON-	910004	
					,, c	ANTIDAD PAGAR (Q - U	}	900000	0
	FIRMA DEL CO	ONTRIB	UYENTE O SU REPRESENT	ANTE LEGAL	NUMI TRAN ELEC DE F	ERO DE LA ISFERENCIA ITRONICA INDOS	05001		

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PORLACIÓN

meson, his consistency and a mission because

EPE PODAS93

1	1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
*	TOT	AL DE INGRESOS (1)	111809			SUBTOTAL	O A CARGO	1118	23		
B /	ACU	AL DE INGRESOS MULABLES ò (Rengión I de esia página)	111810		•	(J-K-L- M-N}	P. A FAVOR	1118.	24		
		UCCIONES PERSONALES gión D de la página 24)	111811			CANTIDAD P PATRÓN EN SERVICIOS pagna 5) (6	INGRESOS	EN 1111R	25		
D B	JASE	DEL IMPUESTO (B - C)	111812				R. A CARGO	1118	26		
€ (MPU Tarif,	ESTO e del artículo 141 de la LISR)	113813			{ D - Q } o P	A FAVOR	1118	27		
r s	UBS	SIDIO ACREDITABLE	131814			IMPUESTO A T-DECLARACIÓ DIA M		TIFICA 1118:	28		
		JCCIONES (No deberá ir el subsidio)	111815					1119	54		
нс	REC	DITO GENERAL	111816			IMPUESTO DEFINITIVO	A CARGO (Rengión página 11 L página 2	1 5 6 21)	259		0
		ESTO SOBRE INGRESOS CUMULABLES (*)	111817			DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	A FAVOR	T 1118	30		
		ESTO DEL EJERCICIO F a G) - H + I)	111818			IMPUESTO 1 CORRESPONI DIENTE A	A CARGO (Rengión página 22) T 1118	31		
		K RETENCIONES (3)	111819			INVERSIONES	A FAVOR (Rengión págma 22	פייין ט	32		
STO		L PAGOS PROVISIONALES	111820				A CARGO este impor rengión A i carátula) (13		0
MPUESTO	L RED	M OTROS(5)	111821			NETO -	Z A FAVOR	1118	<u>, </u>		
7	•	IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (Rengión r del cuadro 3 de esta página)	111822			SALDO A FA	OR DEL ISP CONTRA I	A 1110	23		
771	SE GE	REFIERE AL IMPUESTO SOBR IESOS DE LOS RENGLONES SIG LA PAGINA 5 RENGLON I LA PAGINA 3 RENGLON I	E LOS I	N. 55		NETO A FA BB (anote 0 an carátula)	VÖR (Z - AA e) rengión A i		36		-
2		PÉRDIDAS FIS	CALE	S O EXCESO DE D					GRESOS AC	UMULABLES	
		****		(ESTE CAMPO	SE UTILIZARÁ SÓLO	EXCESO DE	DÉDUCCIO	NES	T		
•		RESOS ACUMULABLES (2)	111837			POR ADQUIS (Rengión E d de esta pága	e is págms 1	D.0 #	⁽²		
ь	(Re	CESO DE DEDUCCIONES R ARRENDAMIENTO ngión e de la página 7 o a de L página, el menor)	111836			g REMANENT		1118	_j		
		MANENTE DE (B · B)	111839			PÉRDIDA FIS h ACTIVIDADE (Rangión F d de esta págir	e la pagina 11	RIALES 1158	44		
•	(Re	EDENTE DE LA PÉRDIDA RENAJENACION DE BIENES rgión O de la página 9 o c de página, el menor)	111640			TOTAL DE R		1119	10		
•		MANENTE (c-d)	111841							<u> </u>	
3	IN	IPUESTO ACREDITABI	E PA	GADO EN EL EXT	RANJERO (ART.	6 LISR) (No	se deberá i	ncluir activ	idad empresana	i in inversiones i	en JUBIFIS)
1.174	ERN	SOS PERCIBIDOS DE FUENTE DUEZA EN EL EXTRANJERO decimo panalo LISRI	111500			O IMPUESTO P EL EXTRANJ	RO	1118	05		
k 18.	APU	ESTO AL RENGLON J	111801	3		MPUESTO P p EXTRANJER ANTERIORES ESTE EJERC	AGADO EN E O DE EJERO E APLICADO ICIO	COS 1118	06		
5	UBS REI	IDIO CORRESPONDIENTE	111802	,		IMPUESTO A		1118	07		
m C	RÉC	NTO GENERAL	111897	}		IMPUESTO A EN ESTA DEI I J o q el mer	CREDITADO LARACIÓN or)	1119	72		
E	XIR	ESTO SOBRE INGRESOS IBIDOS EN EL ANJERO (k - l - m !	111804			IMPUESTO P ACREDITAR (q+r)		1118			
	25.53	A STANDE TO SECRET SOLD OF CLA 12 FIN ON MINOR THAN SOLD OF CLA 12 FIN ON MINOR THAN SOLD OF CLARA SECRET SOLD OF	200	LA STORY LABORATED SES ES SOURCES AS A COMMON SES BONNES AS A COMMON SES COMMON SES AS A COMMON SES AS A COMMON SES COMMON SES AS A COMMON SES AS A CO	13 LANGTE OF BURNA DE 1/3 PET PARTINO I MI COTO DE MOLICIONE DE 1 DE 1/2 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE 1 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE 1 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE 1/3 DE	STORY STREET			(S) SOLORS	Apply and the comment of the comment	O SE DETENDE EN DO CONTRACTOR EN DO CONT

GUCA 721101 IC2

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

ьрзароа заг

1		IMPUESTO	AL ACTIVO	1 IMPUESTO AL ACTIVO							
OPTA POR APLICAR EL ARTÍC	CULO 5-A DE L'A LEY DEL IA	121025 (S 121025 (S	ÑALE A QUÉ EJERGICIO CORRESP e anotarán en los rengiones A. B. C. riccio correspondiente y no se hará a	ONDEN LAS CIFRAS D y E las cifras ristóricas del 121026 notación alguna en el campo F)							
A ARRENDAMIENTO (Rangión I de la página ?)	21401		L OTROS ACREDITAMIENTOS	121015							
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	21037		M DIFERENÇIA DE IMPUESTO A CARGO (1-J-K-L) (2)	121016							
(Rengión M de la página 19)	21121	:	PAGOS PROVISIONALES REFECTIVAMENTE PAGADOS N. SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	121017							
15 VECES EL SMG DEL ÁREA DEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL ANO	21039		O A CARGO	121018							
E VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A + B + C + D)	21007		(M·N) P A FAVOR	121019							
f IMPUESTO DETERMINADO 1	21008		IMPUESTO A CARGO EN LA Q. DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES AÑO	121020							
G IMPUESTO ACTUALIZADO (ART 5-A LIA)	21009			121904							
H REDUCCIONES ART 2-A LIA Y 23 RLIA	21010		R. A CARGO NETO {D-Q}o	121021							
[FBG #}[1]	21012		(P+Q) S. A FAVOR SALDO A FAVOR DEL ISR	121022							
EJERGICIO	21013		T ACREDITADO CONTRA IA (Rengión AA de la página 2) NETO A CARGO (R-T)	111923							
K EJERCICIOS ANTERIORES	21014		U (Pase este enporte al rengión B de la carátula)	121024							
2		IMPUESTO AL V	ALOR AGREGADO								
TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES (3)	31007	2005802	SALDO A FAVOR DE EJERCICIOS ANTERIORES	131017							
tMPUESTO CORRESPONDIENTE (4)	31006	300870	DEVOLUCIONES DE SALDOS A FAVOR SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD	131018							
C DEL EJERCICIO (5)	31009	253540	COMPENSACIONES M APLICADAS	131020							
DIFERENCIA	31010	47330	SUBTOTAL	131021							
(b · c)	31011		(j+k-i-m) a A FAVOR	131022							
I IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (6)	131012		P IMPUESTO A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA DÍA MES ANO	131023							
g PAGOS PROVISIONALES	131013	47330		131904							
h PAGOS EN ADUANAS	131014		A CARGO (Pase este importa el rengión C de la carátula) (n · p) u A FAVOR	131024 O							
I A CARGO	131015	0	(n · p) U A FAVOR (Anote 0 en el rengión C de la carátula)	131025							
J A FAVOR	131016			·							
3		DATOS IN	FORMATIVOS								
DE APLIÇAR	116223		ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IA EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR	118224							
del régimen general, geberá	118215	1									
(1) CUANDO SI ENCUENTRE EXIMIDO (2) CUANDO SI ENGUENTRE EXIMIDO (2) CUANDO SI SIN SEA MAYOR CUE E (3) ANOTE LA SUMA DE LAS ACTIVIDAD (DECLARADAS EN LOS RENGLOMES (DELA PAGIMA) RENGLOME (DELA PAGIMA) TO RENGLOME (DELA PAGIMA) TO RENGLOM (DELA PAGIMA) TO RENGLOM (DELA PAGIMA) TO RENGLOM	DEL PAGO DE: 14 NC MARÁ AMOL LA NC MARA AMOTACIÓN ALGU DES 14) AMOTE LA SUMA DEL DE LA PAGINA 5, RENI DE LA PAGINA 15, RENI DE LA PAGINA 16 RE DE LA PAGINA 11 REN DE LA PAGINA 11 REN DE LA PAGINA 11 REN DE LA PAGINA 13 REN DE LA PAGINA 13 REN DE LA PAGINA 21 REN	SLON H GLON F NGLON B HGLON U	I RENGLON 1.5 - MOTE LA SUMA DE: MIPUESTO A DECLAPADO EN LOS RENGLONES DE LA PAGINAS RENGLONE DE LA PAGINAS RENGLONE DE LA PAGINATIO RENGLONE DE LA PAGINATIO RENGLONE DE LA PAGINATIO RENGLONE DE LA PAGINATIO RENGLONE DE LA PAGINASIONE DE LA PAGINASIO	CREDIARE 11 AND IE LA SUMA DE MAPUESTO PERFINO DECLARADO EN LOS REMICIONES DE LA PAGNAS BENEZON I DE LA PAGNAS REMAÇUNI DE LA PAGNAS DE REMAÇUNI DE LA PAGNAS DE REMAÇUNI DE LA PAGNAS DE REMAÇUNIN DE LA PAGNAS DE REMAÇUNIN							

GUCA 721101 IC2

FLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLAÇION

. LP4AOOB 395

1 CONCEPTO			IMPORT	E PAGADO		ISR RETENIDO				IVA RETEN	NDO
SUELOOS Y SALARIOS (Si realiza actividades empresanales del regime deberá acompañar el Ansi	en general. Ex 6 9)	117001	,		11220	,					
Z PAGOS ASIMILABLES A O SALARIOS	}	117002		•	11220	2					
Z PAGOSAL W EXTRANJERO	,	17005	1		1128A	4		132619	1		
C OTPOS PAGOS OBJET DE RETENCIÓN	0 1	17007			11258	3		132820	,		
2			IM	PORTACIÓN Y EXPI	ORTAI	LIÓN DE BIENES TANGIBLE	s l		<u> </u>		
IMPORTACIONES TEMPOR DE BIENES DE CAPITAL		17008				IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE BIENES DE CAPITAL	Ī	117009			
OTRAS IMPORTACIONES TEMPORALES	1	17010				OTRAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS		117011			
EXPORTACIONES TEMPOR	ALES 1	16001			-	EXPORTACIONES DEFINITIVAS		116002			
3				001	MICITI	O FISCAL					
CALLE AVEN	DA CE	NTR	AL				NO YAO LETRA EXTERIOR	,	135	NO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA GUADA	LUPE			MUNIC DELEG EN EL I	IPIO O ACTON D F	AZCAPOTZALCO				CODIGA	07700
OCALIDAD MEXIC	00			ENTIDA FEDER	ND ATIVA	DISTRITO FEDER	RAL		TELÉFO	40	
				DATOS DEL RI	EPRE:	ENTANTE LEGAL					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES						PELLIDO PATERNO					
LAVÉ UNIGA DE PEGISTRO DE POBLACIÓN	,					MELLIDO MATERNO					
					١	OMBRE (S)					
2 Esta horma geherir prasun consideration duri la bus production de la consideration duri la bus production de la consideration duri la bus production de la consideration duri la buspantia de la consideration de la considerati	larse po (in b) se o napo étec e considera de la considera del considera	anch sistematic and the control of t	identiado En caso de os caso de la Caso de os seus el como de caso de	ess de pare des dans sujudent - mausphilago Con Bushining	berg o de o de o de o de o de o de o de o de	CANTIDAD A COMPENSAR MO Desers annearse or sado a Regional annearse or sado a Regiona	ré pare lealizat rén los henencio ICIALIDAD Se elecce el Ari 66 el RCIALIDAD SI RCI	el acri Señezal s que en enclará se que en pelo de la incherá es lecal pelo de pelo de es contro	addamento de percentra de la composición del la composición de la composición del la composición de la composición del la comp	a EPS, de canonidad por la Sur Annon derivador la primara pari. PRIMERA PI suidad dei ran la dei suidad dei ran la suidad dei ran la suidad dei ran la dei suidad dei ran la dei suidad dei suidad dei ran la dei suidad de	y de dignostrones raidad curvinda RECIALIDAD Sy gine T al inta de parcaladades parc
		CL	AVES DE LAS	ADMINISTRACIO	NES	LOCALES DE RECAUD.					
13 6547	ry inf bar tha inf bar income tha income that	7	TO PORTUGE TO THE PROPERTY OF	5- CD Diservacent 37 REVENTA 31 EAUTHOR WILLIAMS OF THE WASHINGTON DATE CANCIE 36 MONETERNE 37 ME VITCHER OF		4 TADUMES S. TOMBES 4 TADUMES S. TOMBES 5 MEYES S. TOMBES 4 CO-SUCAN 4 CO-SUCAN 4 CO-SUCAN 4 CO-SUCAN 5 CO-SUCAN 5 CO-SUCAN 6 CO-SUC		67 67 61 84	ACUARCAS WAS CIVINA STADIAL ASARA TEPE CO GUSTIAN STANDOR PACIA SANDRAN SANDRAN SANDRAN	`	F- COTACA F3 CAMPON F3 CAMPON F3 CAMPON F4 F3 FBMFN F4 F3 FBMFN F4 F3 FBMFN F5 FBMFN F5 FBMFN F5 FBMFN F5 FBMFN F5 FBMMR F5 FBMMR F5 FBMMR F5 FBMMR

GUCA 721101 IC2

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 6

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

PDGTVDDV

412

MARILERTO CORRE LA DENTA

LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES PUEDEN LOS CONTRIBUTES DUE REALIGEN ACTIVIDADES EMPRESANTALES PUEDEN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO BAJO ESTE REGIMEN CUANDO SUS INGRESOS E MTERESES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR O EN SU CASO EN EL EJERCICIO DE INICIO DE OPERACIONES NO EXCEDAN DE LA CANTIDAD QUE SENALAN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES

DIS-OSICIONES LISENCES AIGCIATES
LOS PEQUENOS CONTRIBUYENTES PUEDEN OPTAR POR PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO SI EJERCEN ESTA OPCION LOS INGRESOS PROPIOS ES UA CTIVIDAD E EMPRESARIAL NO SERÁN A COUMILABLES A LOS INGRESOS DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS LOS PAGOS REALIZADOS DURANTE EL MISMO SE CONSIDERAN PAGOS PROVISIONALES Y EL IMPUESTO QUE FINALMENTE SE OBTENGA. SE CONSIDERA PAGO DE FINITIVO

Ŀ		IMPUESTO S	SOBRE	LA RENTA				
ļ	INGRESOS		111801		2005802			
a	DISMINUCIÓN 3 S M G		111602		37723			
c	BASE PARA IS	R (A-8)	111603		1968079			
ŀ	TASA		111604	2	5 111665			
E	IMPUESTO (por D)	111606		49202			
ŗ	IMPUESTO RE	TENIDO (1)	111607					
G	PAGOS PROVIS	SIONALES	111608		49202			
н	IMPUESTO AC EN EL EXTRAM Incluir en el acri N página 2)	REDITABLE PAGADO NJERO (No se deberá editamiento del rengión	111609					
		A CARGO	111610		0			
	SALDO (E·F·G·H)	J AFAVOR	111611					
к	RECTIFICA	RGO EN N OUE	111512					
	DIA MES	OÑA	111934					
-	NETO	L A CARGO (2)	111939		0			
	(J+K)6 (J+K)	M AFAVOR (3)	111930					
r	PARTICIP	ACIÓN DE LOS TRA	BAJA	DORES EN LAS UT	ILIDADES			
-	EN CASO DE TEI ASALARIADOS. I	NER TRABAJADORES NDIQUE	201655	NO DE TRABAJADORES	1			
0	IMPORTE A DIS	TRIBUIR	201656		145			
12		IMPUESTO AL	VALO	AGREGADO				
ľ	Р	15 %	131601		2005802			
OACTIVIDADES	Q t31	603 %	131602					
OACT	R 0%	EXPORTACIÓN	131604					
U	,		1	l				

⁽¹⁾ SE DEBERÁ DESGLOSAR EL IMPUESTO POR CADA RETENEDOR UTILIZANDO EL ANEXO B. EL MONTO QUE SE CONSIGNE EN ESTE RENGLÓN NO DEBERÁ INCLUIRSE EN LA SUMA DE RETENCIONES DECLARADAS EN EL RENGLÓN K

INCLUIRSE EN LA SUMA DE RETENCIONES DECLARADAS EN EL RENGLON K
DE LA PAGINA ?

(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON U DE LA PAGINA ?

(3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON V DE LA PAGINA ?

(4) SUME ESTA CANTIDAD ALOS VALORES DE LOS DEMAS ACTOS O
ACTIVIDADES Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON & DE LA PAGINA 3

(5) SUME ESTA CANTIDAD ALIVA CORRESPONDIENTE ALOS DEMÁS CAPÍTULOS Y
ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON & DE LA PAGINA 3

(6) SUME ESTA CANTIDAD ALIVA ACREDITABLE DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y
ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLON E DE LA PAGINA 3

(7) SUME ESTA CANTIDAD ALIVA ACRETIDIDO DE LOS DEMÁS CAPÍTULOS Y ANOTE
EL TOTAL EN EL RENGLON E DE LA PAGINA 3

⁵ OTROS 131605 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS T D ACTIVIDADES GRAVADOS 2005802 131606 (P+Q+R+\$) POR LOS QUE NO SE ESTÁ U 131607 OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (T + U1 (4) 2005802 131608 300870 W IMPUESTO CORRESPONDIENTE (5) 131609 IMPLIESTO ACREDITABLE DEL 253540 131610 EJERCICIO (6) Y IMPUESTO RETENIDO (7) 131611

El segundo caso le corresponde al Sr. Jorge Alberto Téllez Muñoz, el tiene una zapatería, su venta es al publico en general, no expide comprobantes con requisitos fiscales, no cuenta con trabajadores a su cargo y su domicilio fiscal se encuentra en el estado de México, se realizará el cálculo de los dos pagos semestrales únicamente, ya que no desea que se elabore declaración anual, los cálculos y papeles de trabajo a realizar son los siguientes:

- Registro de ingresos diarios como lo establece el art. 119-Ñ Fracción IV, por no expedir comprobantes con requisitos fiscales.
- 2. Cédulas que contienen el concentrado de ingresos por semestre.
- 3. Cálculo del I.S.R. por semestre.

TÉLLEZ MUÑOZ JORGE ALBERTO R.F.C. TEMJ 670919 ST1 INGRESOS DIARIOS DEL 1ER SEMESTRE DE 1999.

DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
						00.00
· '	1 -	986.00	1,426.00	752.00	1,895.00	2,589.00
2		789.00	1,890.00	2,200.00	1,586.00	3,694.00
;	.,	1,120.00	1,536.00	1,879.00	1,536.00	1,515.00
4		748.00	990.00	2,365.00	990.00	1,789.00
- 5	,	756.00	875.00	1,478.00	2,259.00	1,170.00
6		700.00	1,549.00	2,789.00	1,549.00	750.00
7	1 00.00	654.00	1,369.00	1,789.00	1,369.00	3,698.00
8		1,475.00	1,470.00	2,145.00	1,470.00	1,356.00
9		789.00	1,589.00	2,369.00	1,478.00	5,897.00
10	,	1,896.00	1,700.00	1,879.00	2,589.00	1,436.00
11		481.00	1,189.00	1,986.00	1,189.00	3,698.00
12		789.00	995.00	1,375.00	2,541.00	780.00
13	.,	780.00	1,789.00	1,289.00	3,789.00	2,478.00
14	1 .,5.5.5.	980.00	945.00	1,589.00	945.00	2,589.00
15	,	1,150.00	1,179.00	2,489.00	1,179.00	1,259.00
16	1	823.00	2,589.00	1,789.00	1,863.00	2,589.00
17		789.00	1,945.00	1,258.00	2,589.00	1,869.00
18	1	1,175.00	1,786.00	1,478.00	1,786.00	2,569.00
19		752.00	1,693.00	2,698.00	1,189.00	2,541.00
20		1,250.00	1,745.00	2,589.00	1,478.00	1,325.00
21	432.00	986.00	1,643.00	1,589.00	1,643.00	3,694.00
22		1,300.00	2,100.00	4,789.00	2,100.00	1,120.00
23		1,185.00	1,189.00	2,589.00	1,189.00	2,458.00
24	589.00	896.00	2,300.00	2,694.00	2,300.00	2,610.00
25	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	990.00	990.00	1,789.00	990.00	1,479.00
26	879.00	975.00	875.00	1,860.00	1,589.00	1,789.00
27	1,475.00	1,110.00	963.00	1,896.00	2,569.00	1,475.00
28	1,896.00	1,780.00	478.00	1,784.00	7,894.00	1,896.00
29	935.00		879.00	1,269.00	2,896.00	2,698.00
30	842.00		1,896.00	1,287.00	2,694.00	842.00
31	1,170.00		1,789.00	المستدرية المستدرية	1,789.00	
			10° 1			
	33,087.00	28,104.00	45,351.00	59,731.00	62,922.00	65,652.00

TOTAL DE INGRESO DEL 1ER SEMESTRE DE 1999

TELLEZ MUÑOZ JORGE ALBERTO R.F.C. TEMJ 670919 ST1

CÁLCULO DEL 1ER SEMESTRE DE 1999

	Resumen de Ingresos del 1er sem	estre de 1999						
	Enero	33,087						
Febrero 28,104								
	Marzo	45,351						
	Abril	59,731						
	Mayo	62,922						
	Junio	65,652						
	Total	294,847						
	Determinación de los 3 salari	os mínimos						
	Salario mínimo	\$ 34.45						
(*)	Días del año	365						
(=)	Sal. Min. elevado al año	12,574						
(*)	Número de veces salario mínimo	3						
(=)	Importe salarios exentos anual	37,723						
(/)	Números de semestres del año	2						
(=)	Importe a deducir	18,861						
	Cálculo del Impuesto de	I.S.R.						
	Total de Ingresos	294,847						
(-)	3 veces SMG	18,861						
(=)	Base Gravable	275,986						
(*)	Tasa del Impuesto	. 1.00%						
(=) Impuesto determinado 2,70								



JPJA995

351

TEMJ 670919 ST1

15 ALP

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLAÇIÓN PERIODO QUE SE PAGA ES ANO MES ANO

06

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

01

1999

1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracterea distintos a los numeros)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TELLEZ MUÑOZ JORGE ALBERTO

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA 9001 N P = PRIMERA PARCIALIDAD R = CORRECCION		COMPLEMENTARIA MUMERO 9002	NUMERO DE PARCIALIDADE	S 9713	NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		<u> </u>
SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	<u></u>		E CRÉDITO AL SA PAGADO EN EF	LARIO ECTIVO	896	
AJSTE I.S.R.	130			G	A CARGO	9703	2760
A JUSTE I.S.R.	544				A FAVOR	9704	
MPUESTO AL VALOR	455			ا الله الله الله الله الله الله الله ال	R	720	
ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			E N S		818	
MPUESTO AL ACTIVO	545			Z Z IA		882	
_	015			CRÉ	OITO AL SALARIO DIENTE DE APLICAR	944	
u	023			1 CRÉDITO DIES	EL	897	
RÉGIMEN PEQUENOS CONTRIBUYENTES	184		2760	K OTROS ESTIM	ros	942	
MDNORARIOS	027			L SUBTOTAL A C	ARGO	9705	2760
ARRENDAMIENTO DE	010			M. IMPORTE A CAP DECLARACIÓN DIA ME	RGO EN LA QUE RECTIFICA S AÑO	9706	
OTROS CONCEPTOS	021					1102	
RETENCIONES POR	026			NETO N	A CARGO	9708	2760
SALARIOS RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			(HAM)	A FAVOR	9709	
V OTRAS RETENCIONES	061			P MONTO DE LA PARCIALIDAD	PRIMERA	9715	
RETENCIONES DE IVA	500			Q PARCIALIDADE PRIMERA PAR	S. DESCONTADA LA	876	
A TOTAL DE IMPUESTOS	9701		2760	R CANTIDAD A F	AGAR	700	2760
PARTE ACTUALIZADA Se anotará la Bi diterencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.	637			DECLARO BAJO P	ROTESTA DE DEÇIR V DEÇLARACIÓ	ERDAD QUE LI N SON VERDA	OS DATOS CONTENIDOS EN ESTA IDEROS
C RECARGOS	362						
D MULTA CORRECCIÓN	194						
TOTAL DE CONTRIBUCIONES E (A+B+C+D1	9702		2760	FIF	RMA DEL CONTRIBUYI	NTE O REPRE	SENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JP2A996

352

TEMJ 670919 ST1

UTF	ARRENDAMIENTO	HONORARIOS	RENTA	1 IMPUESTO SOBRE LA I
1754	1	. 165	1601	INGRESOS BASE DEL PAGD PROVISIONAL DE I.S.R
	S EMPRESARIALES	ACTIVIDADI		2
1965	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO		1950	INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR
1954	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)		1961	SALIDAS DEL PERIODO
1021	ISR RETENIDO DEL PERIODO		1953	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO
1024	SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AUSTE (cuando reuna los requisitos del Art. 7-GRLISR)		1957	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS
1951	1.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo parato de la L.I.A.)	96 1059	1057	PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA
	JUSTE		·	
1963	BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-FY 132-AUSR)		1960	NGRESOS ACUMULABLES
1964	PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE		1961	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
angibles v	la importación de bienes int	VALOR AGREGADO (Incluyendo	TOAL	4 IMPLIES
	CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIMIDADES		CONCEPTO
3914	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO		3902	A LA TASA DEL 15 %
				4:47474
3946	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE		3903	A LA TASA DEL 3953 %
3946 3947	EALDO A CARCO O A SAVOR ()			EXPORTACIÓN
	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)			, EXPORTACIÓN
3947	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE PAGADO EN LA IMPORTACION D DE BIENES Y SERVICIOS		3904	EXPORTACIÓN A LA TASA DEL 0 %
3947	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL I.V.A. ACREDITABLE		3904 3905	EXPORTACION A LA TASA DEL O % OTROS SUMA DE ACTIVIDADES CRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES
3947 3915 3916	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS OBLE PERIODO G9915-3916) SALDO A CARGO O A EAVOR (-)		3904 3905 3906	EXPORTACION A LA TASA DEL O % OTROS SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O
3947 3915 3916	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL PERIODO (3915-3916) SALDO A CARGO D A FAVOR (-) DEL PERIODO SALDO A FAVOR DE PERIODOS	i presintiarse en un banco pultinuado. En rasin de que cheque Tralandose de pago electronico, debes à moja-	3905 3906 3907 3908	EXPORTACION A LA TASA DEL O % OTROS SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES INSTRUCCIONES ELLI ACCIDIZIONES A PROSPINA A POSICIANO CONTRACTA A POSICIANO
3947 3915 3916 3918	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE FAGADO EN LA IMPORTACION DE BERNES Y SERVICIOS OLE PERIODO (3915-3916) SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	is presentaisse en un banno autorizado. En naso de que cheque instalandose de pago electronico debed amola al momento de tracija su l'arastiventous n non la Clave tinica de Registro de Poblaceo (CURT), anniaran a 18 possemos en el espacro correspondente	3905 3905 3906 3907 3908	EXPORTACION A LA TASA DEL O % OTROS SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 × 3907) INSTRUCCIONES FELLA RECEISARION CARRA PER A MAGGIANT FELLA RECEISARION CARRA PER A MAGGI
3947 3915 3916 3918 3926	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL 1.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO G915-3916) SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	al momento de realizar su transferência	3904 3905 3906 3907 3908	EXPORTACION A LA TASA DEL 0 % OTROS SUMA DE ACTIVIDADES CRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 - 3907) INSTRUCCIONES I ELLA ineclasarios sera financia a magioni relativida e a segon neleves culturas en el producto de a segon control de la cultura en el producto de a segon control de la cultura en el producto de a segon control de la cultura en el producto de a segon control de la cultura en el producto de a segon control de la cultura en el producto de actividad de la cultura de control productiva en el control de la cultura de control productiva en el control de la cultura de control productiva en el control de la cultura de control productiva en el control de la cultura de control productiva en el control de la cultura de control productiva en el control de la cultura de control de control de la cultura de control de c
-	1754 1965 1954 1951 1951 1963 1964 angibles	DEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS) IS R RETENIDO DEL PERIODO 1021 SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (Canado reuna los requasitos del AT. 75 ACRESIA PLESA PLESA DEL PERIODO (AT. 9, primer y segundo parato de la L.I.A.) BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Occonde los Aris 7.F.Y.132-A.USR) PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO OL AJUSTE BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (DECONDE LA JUSTE PERIODO DEL AJUSTE DEL PERIODO DEL AJUSTE DEL PERIODO DEL AJUSTE CONCEPTO	ACTIVIDADES EMPRESARIALES COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS) 1954 I S.R. RETENIDO DEL PERIODO 1021 SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (CANDO PERIODO EN EL AJUSTE ESTIMADO (DECONDE DEL AJUSTE DEL DEL DEL DEL DEL DEL DEL DEL DEL DE	1601 1654 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1754 1755

- emerchius cinet, com paga per garcialentes y presente units talle a "America potentier e" amos o coerquio de aprica partir cineti nelle pasa (»). El exceptione, a la nichi que le se amportir cineti e il formi que de page la ciam e pur pretenzi unio opportar un norma. Complementaria o de correction y paga en parcialente delevala amos an an incipation 3001 la lacita N. C. o Proportiros de page. se completes. Ambres que se haya declarado como SALDO A FAVOR en declarament anterioras, cumplement con todas las formalidades referentes a las completes anteriores.
 - 11 IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA (Frengem 9706 se ulmazea para amiliar el importe que aparece en el emplos 90810TAC. A CARGO de unsi deribacciones presembatical con anteriordiad Cuando debido implom no estara en declaraciones entientes se no combinado en el emplo 1200 de compondade será la de la declaración que rectifica libre cuando de cantituda desentada en el rendem 9706 de comesponda se al terto.
 - 12 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS FARI-(multi-) 1911
 RE debied mostal el impuesto al que so inflamino los articulos 27 feaz rolo N. y 28 feaz rolo N. de la 158
 - 13 PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO. Las cantidades enteras se anolizan en el campo de la romença (INST e 1965 respontazamente y las identidades en el campo de la intercha 1009 a 1966 respectivamente.
- B9 C EC DITD. ALI SAL ARIO PAGADO EN EFECTIVO. Ordera income en ou complexión control de la control primera de la complexión de la control primera de la c
- tate demande ne antiverren.

 27.04 SALDO A FAVOR Delinis anglaric le continut qui resulte de demande el cristin al salaria el que de continua de continua de continua de continua de continua continua de continua

S. or generate among years one electrics are pages proprietables del impages in all active, comforme a bit ancien. Can force in a fo

GELOTRA CRETENCIONES ES A Se anotaminen enter regionals interconnectalization perceivante en acceptance de constante en acceptance en creation de constante en acceptance en creation de constante en acceptance en creation de constante en acceptance de constante en acceptance en acceptance de constante en acceptance en acceptance de constante en acceptance de constante en acceptance en acceptan

TÉLLEZ MUÑOZ JORGE ALBERTO R.F.C. TEMJ 670919 ST1 INGRESOS DIARIOS DEL 2DO SEMESTRE DE 1999.

DIAS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM
		•				
1	6,340.00	1,289.00	1,426.00	2,630.00	1,879.00	2,569.00
2	3,145.00	5,412.00	1,890.00	2,200.00	1,586.00	3,694.00
3	1,515.00	1,120.00	2,598.00	1,879.00	1,258.00	2,536.00
4	1,879.00	2,312.00	1,574.00	2,365.00	3,210.00	1,789.00
5	1,170.00	1,879.00	2,569.00	1,478.00	2,259.00	3,456.00
6	2,589.00	2,698.00	3,489.00	2,789.00	2,369.00	1,289.00
7	2,569.00	5,326.00	1,369.00	1,789.00	1,369.00	3,698.00
8	3,694.00	1,475.00	1,470.00	2,145.00	1,470.00	3,215.00
9	2,369.00	2,415.00	1,589.00	2,369.00	3,050.00	5,897.00
10	1,436.00	5,412.00	1,700.00	1,879.00	2,589.00	3,879.00
11	2,589.00	3,210.00	1,189.00	1,986.00	1,189.00	3,698.00
12	2,365.00	2,410.00	1,189.00	1,375.00	2,541.00	3,896.00
13	1,689.00	1,987.00	1,789.00	1,289.00	3,789.00	5,489.00
14	1,879.00	2,569.00	1,258.00	1,589.00	2,415.00	2,589.00
15	2,145.00	5,369.00	1,179.00	2,489.00	5,123.00	3,526.00
16	2,103.00	2,536.00	2,589.00	1,789.00	5,418.00	2,541.00
17	1,869.00	1,452.00	1,945.00	1,258.00	2,589.00	2,569.00
18	3,694.00	1,175.00	1,786.00	1,478.00	5,693.00	5,478.00
19	3,421.00	1,896.00	1,693.00	2,698.00	5,369.00	2,541.00
20	1,325.00	2,541.00	1,745.00	2,589.00	1,478.00	3,641.00
21	2,541.00	2,589.00	1,643.00	1,589.00	5,321.00	5,693.00
22	1,120.00	1,300.00	2,100.00	4,789.00	2,100.00	3,410.00
23	2,410.00	5,698.00	1,189.00	2,589.00	1,189.00	2,458.00
24	589.00	2,361.00	2,300.00	2,694.00	2,300.00	2,610.00
25	1,479.00	2,541.00	1,259.00	1,789.00	2,541.00	5,472.00
26	879.00	1,897.00	3,654.00	1,860.00	5,417.00	1,789.00
27	1,475.00	1,110.00	2,549.00	1,872.00	2,569.00	2,654.00
28	1,896.00	1,780.00	1,245.00	1,784.00	2,890.00	5,369.00
29	935.00	5,478.00	1,369.00	1,269.00	1,896.00	2,698.00
30	842.00	3,691.00	1,896.00	1,287.00	2,694.00	5,201.00
31	1,170.00	3,214.00	CHEST SERVICE CONTROL OF THE	5,963.00	em-	5,201.00
				में भूग च्या		20.2
	65,121.00	86,142.00	55,240.00	67,548.00	85,560.00	110,545.00

TOTAL DE INGRESOS 2DO SEMESTRE DE 1999

470,156.00

TÉLLEZ MUÑOZ JORGE ALBERTO R.F.C. TEMJ 670919 ST1

CÁLCULO DEL 2DO SEMESTRE DE 1999

	Resumen de Ingresos del 2do sem	estre de 1999						
·		·						
	Julio	65,121						
	Agosto	86,142						
	Septiembre	55,240						
	Octubre	67,548						
	Noviembre	85,560						
	Diciembre	110,545						
	Total	470,156						
	Determinación de los 3 salario	s mínimos						
	Salario mínimo	\$ 34.45						
(*)	Días del año	365						
(=)	Sal. Min. elevado al año	12,574						
(*)	Número de veces salario mínimo	3						
(=)	Importe salarios exentos anual	37,723						
(/)	Números de semestres del año	2						
(=)	Importe a deducir	18,861						
[Cálculo del Impuesto de I	.S.R.						
\								
	Total de Ingresos	470,156						
(-)	3 veces SMG	18,861						
(=)	Base Gravable	451,295						
(*)	Tasa del Impuesto	1.50%						
(=)								



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.

JPJA995

351

TEMJ 670919 ST1

15

REGISTRO FEDERAL OF CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO QUE SE PAGA ES AÑO MES AÑO

MES

ANOTE LA LETRA CORRESPONDENTE	T 31	LBERTO	1		HUMERO DE LA		
N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA 9001 P = PRIMERA PARCIALIDAD F = CORRECCIÓN	N	COMPLEMENTARIA NUMERO 9002	NUMERO DE PARCIALIDADE		TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS		<u> </u>
•	001			E CRÉDITO AL S PAGADO EN E	ALARIO FECTIVO	896	
SOBRE LA RENTA (15 R) SOBRE LA RENTA (15 R) AJUSTE 15 R WHOLESTO AL ACTIVO (14)	130			G SALDO (E-F) —	A CARGO	9703	6769
WHOLESTO AL ACTIVO (FA.)	544				A FAVOR	9704	
MPUESTO AL VALOR AGREGADO (1: V A) MAGRICA ACCIOS ACCIDENTALES	455			A 7.	5 A	720	
ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070			E A S	/.A.	818	
M IMPUESTO AL ACTIVO	545			A M T	4.	882	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015			ο c	RÉDITO AL SALARIO ENDIENTE DE APLICAR	944	
- ATUSTE	023			1 CRÉDITO DIS	SEL	897	
REGIMEN PEQUENOS CONTRIBUYENTES	184		6769	K OTROS EST	MULOS	942	
Z HONORARIOS	027			L SUBTOTAL A		9705	6769
W - ARRENDAMIENTO DE INMUERLES (USO O GOCE)	010				CARGO EN LA ON QUE RECTIFICA MES AÑO	9706	
a OTROS CONCEPTOS	021					1102	
RETENCIONES POR	026]		NETO -	A CARGO	9708	6769
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			TH.M1) A FAVOR	9709	
SY OTRAS RETENCIONES	061			P MONTO DE PARCIALIDA		9715	
RETENCIONES DE IVA	200				PAGAR EN ADES, DESCONTADA LA ARCIALIDAD	876	
A TOTAL DE IMPUESTOS	970	1	6769	R CANTIDAD	A PAGAR	200	6769
PARTE ACTUALIZADA Se anotará B diferencia entre sus implicatios y los magos ya actualyarino de conferenciad con el C	637	,		DECLARO BAJ	O PROTESTA DE DECIR DECLARAC	VERDAD IÓN SON	QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA VERDADEROS
C PECARGIS	362	,					
D MIT IN CORRECCION	194	4					
TOTAL DE FONTRIBUCIONES E (A+B+C+D)	970	12	6769				REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

JP2A99L

TEMJ 670919 ST1

1 IMPUESTO SOBRE LA F	ENT	HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (INCLUYENDO PEQUENO CONTRIBUYENTES)
NGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601	16	54			1754 470156
		ACTIVIDAD	ES EM	PRESARIALES		
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950			EFICIENTE DE UTILIDAD DEL RIODO	1965	1964
SALIDAS DEL PERIODO	1961			RDIDAS FISCALES APLICADAS EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		1.5	R RETENIDO DEL PERIODO	1021	
MPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957		SAI AJL dei	LDO A FAVOR ÓBTENIDO EN EL ISTE (cuando reuna los requisitos Art. 7-G RLISR)	1024	
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	96 1059		R ACREDITADO CONTRA LA L PERIODO (Art. 9, primer y undo párrato de la L.I.A.)	1951	
			AJUST	Έ		
NGRESOS ACUMULABLES	1960			SE DEL AJUSTE ESTIMADO poóndelos Arts. 7-F Y 132-A USR)	1963	
EDUCCIONES AUTORIZADAS	1961			GOS PROVISIONALES DEL RIODO DEL AJUSTE	1964	
IMPUES	TŌ Á	L VALOR AGREGADO (Incluyend	o la i	mportación de bienes in	itano	ribles y servicios)
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	3907		тот	AL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	
ALA TASA DEL 3953 %	3903		IVA	RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946	
EXPORTACIÓN	3904		SAL (391	DO A CARGO O A FAVOR (-) 4-3946)	3947	
OTROS	3905		ABLE	TRASLADADO AL GONTRIBUYENTE	3915	
SUMA DE ACTIVIDADES	3905			PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3915	-
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES			IVA ACREDITABLE	PAGADO EN LA IMPORTACION		5
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O	3906		VA ACREDITABL	PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL I.V.A ACREDITABLE DEL PERIODO	3916	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES XENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O	3906 3907		Y GS IVAACREDITABL	PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL I.V. A ACREDITABLE OEL PERIODO (3915-3916) LDO A CARGO O A FAVOR (-) L PERIODO LDO A FAVOR DE PERIODOS	3916 3918	5
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907) INSTRUCEIDNES Ésta declaración será fernada a máquen- el santo será a cargo debrel cuprier en in- en mumor de oportación que le las propo-	3906 3907 3908	rá presentarse en un banco autorizado. En caso de qui chequa Tratándose de pago electroneco deberá anost o a momento de realizar su Chantilevencia.	NA ACREDITABL	PAGADO EN LA MADRATACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL I.V.A ACREDITABLE DEL PERIODO (3915-3916) LOO A CARGO O A FAVOR (-) L PERIODO LDO A FAVOR DE PERIODOS TERIORES, PENDIENTE DE REDITAR	3916 3916 3926 3917	5
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES XENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907) INSTRUCCIONES Esta percursion sura la branda a malonimi estanto sea o cupo deberá cubriris en el risminio de ocupo de controla de la color de controla con controla con controla con controla con controla controla sea sea con controla sea controla	3906 3907 3908 a y debe	rá presentarse en un banco autorizado. En caso de qui chequa: Tratándose de pago electronico deberá anoso as impomento de relatiza su transferencia en con so Clave Unica de Registro de Poblacino (CUMP a polizana e 18 posto ciense ne resporo correspondente	SS NEDITABL	PAGADO EN LA MADRATACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL I.V.A ACREDITABLE DEL PERIODO (3915-3916) LOO A CARGO O A FAVOR (-) L PERIODO LOO A FAVOR DE PERIODOS TERIORES, PENDIENTE DE	3916 3918	5
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (1906 + 3907) INSTRUCCIONES Estas porturezon sera herrada a miliona estanda na ac repos deberde abbrete en en estanda portura en en composición que fe lue prod con construiyamente generales incasa de paponecembol por la Secretaria de Gore-	3906 3907 3908 a y debe- riectivo de occionado	o cheque. Tratándose de pago electromico: deberá anota o al momento de realitar su transferencia en con la Clave Linica de Registro de Población (CU ^{OP}	60 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	GONTRIBUYENTE PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS TOTALIVA ACREDITABLE OEL PERIODO (3915-3916) LOO A CARGO O A FAVOR (-) L PERIODO LDO A FAVOR DE PERIODOS TERIORES, PENDIENTE DE REDITAR LDO A CARGO O A FAVOR (-) 26-3917)	3916 3916 3926 3917	

- NUMERO DE PARCIALIDADES Anoxias enumero de paccialdante por las que osis por las que solocitar sulcivirar con Astronio, se infeste a equitat las insideracións como les de la forma ricel, incluyendo las contratociones que paga en parcialdades presentas activas contratociones activas por la participa de la paga de parcialdades participades de la paga de la participade de la paga de la paga de la responsa de que presente una declaración comario compenientario o de corrección y paque en parcialdades debona alvolta en encualpo 900 la lacita II, o de responsa a la responsa del paga de la responsa de la responsa de la responsa de la responsa del paga de la responsa de la responsa del paga de la responsa del paga de la responsa de la responsa del paga de la responsa de la responsa del paga de la responsa del paga de la responsa del paga del paga
- S. et por Long more y ports por efectuals son bargo promotenates del impuesto al activo (conforme a bri anciaro 7.), 7 den úles protestadas incurrentes entregidos 5.4 i MPRESTO AL ACTIVO (1.4 A DOS IMPULSTO SOBRE LA RENTA (1.5.8), perpunetas tes mayor Tralaboras del apute unáziral el implor 5.4 IMPULSTO AL ACTIVO (1.4) o 10 AD AUSTET S. R. Segon de una test mayor.
- QS LOTRAS RETENCIONES I S. R. Se anoxinos en este rengión las reteniciones al personal que pinción ingresos asimilados a salarina, asimigno useranan este rengión los contribuerentes responsables tolidarios de responses en el estraniero que efectuen la retinición y entero de las contribuciones por cuenta de estos 13 utimos.
- BRE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO Debers anciame el mismo indiánte credito al salamo electusmente pagando a los Lolajapacores, que se dismenuye de las contribuciones a su cargo y no haya ano dissemuelo de instructoria.
- 10. 9.4.4 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR (hiperannetary menuminintendros sasonos se compensa sempre que se haya decimado como "SALDO A FAVOR en de una miso antencera, compendo con todas las formadastes referentes a las compensaciones."
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECRIFICA Exempino 970+ or utilizada para anota el importe que apurece en el rengión SUBTOTAL. A CARGO de missi destinacione peremidadis los anteniendes Quando debo respigno no estas en decuracione; ammendes se remidera del moderna en entre entraccione; ammendes se remidera del moderna consequente. La lecha correspondente será los del la declaración que inetitada non inergión 9706 no corresponda será selecta.
- 12 IMPUESTO POP RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Enminover (94 se deberá anota) el impuesto al que se refleren los articulos 27 haccan III y 28 francion IV de lu IRA
- PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO LAS CANTAGRES enteras se anotaria en recurrido de la premier 1003 / 1945 fragiliero importe y las decimientes en el campo de la premiera (1059 y 1946), respectivamente en el campo de la premiera (1059 y 1946), respectivamente.
- 14 En materia de LVIA. los contribuyentes bue no realicen actividades empresarales, as como los realicidades estados atraparen de pequeños protectos protectos protectos protectos en contribuentes en campion que a proceso en contribuentes en campion que a proceso en contribuentes en campion que a proceso en contribuen en campion que a proceso en contribuen en campion que a proceso en contribuen en contr
- ### 204 SALDO A FAVOR Debet and/ary to central development of commence of positive control of contr

CONCLUSIONES

Si bien es cierto que la autoridad con el Régimen de Pequeños Contribuyentes, está ampliando su matrícula de contribuyentes y que el cálculo de impuestos se realiza de una manera muy sencilla y fácil de entender, como lo vimos en el desarrollo del presente trabajo, considero que aún le falta reforzarlo, en lo referente a el Impuesto al Activo y el IESPS, debido a que aún no existe un Artículo que haga referencia a este nuevo Régimen.

Con lo que respecta a la elaboración de la declaración anual, es importante que el contribuyente evalúe la posibilidad de presentarla, debido a que si sus ingresos en cada uno de los trimestres no rebasan pero se encuentran en el límite del último renglón de la tabla del Art. 119-N, es de probable que al acumularse estos, logre rebasar este rango y por lo tanto pagar a una tasa del 2.5%, lo que originaría un desembolso extra al contribuyente, además que de hacerlo se encontraría obligado a presentarla durante los 5 ejercicios siguientes.

Mucho se ha hablado de que el Régimen de Pequeños Contribuyentes comparado con el Régimen General de Ley, tiene grandes beneficios en cuanto a el pago de impuestos y la obligaciones fiscales, debido a que mientras una persona del Régimen General paga un 35% de I.S.R. sobre su utilidad fiscal, el Pequeño Contribuyente sólo lo hace sobre un 2.5% como máximo sobre sus ingresos, considerando aún, que el Régimen General tiene todas las posibilidades de aplicar a sus ingresos

las deducciones autorizadas y que el Pequeño Contribuyente sólo puede deducir 3 salarios mínimos elevados al año, el beneficio se ve reflejado en el impuesto menor de I.S.R. y en los costos que implica el llevar una contabilidad con las mismas obligaciones que una persona moral.

Con lo anterior se desprende a mi forma de ver, que la a Ley del Impuesto Sobre la Renta no esta cumpliendo con el principio constitucional en cuanto a la equidad, que anteriormente se mencionó en el capitulo 1, debido a que a pesar de que los contribuyentes, tienen los mismos ingresos uno paga más que otro.

Por último consideró que la finalidad de la autoridad fiscal no debe de ser el ampliar la matrícula de contribuyentes, sino el implementar nuevos mecanismos que puedan evitar la evasión fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

"Redacción de Tesis"

Jonathan Anderson

Berry H. Durston

Millicent Poole

Editorial Diana

Edición XXVI.

"Como se hace una Tesis, Técnicas y Procedimientos de Investigación Estudio y Escritura"

Umberto Eco

Editorial Gedisa Mexicana S.A.

Edición XXIV.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Editorial Alco

Edición V.

"Derecho Fiscal Colección de Ensayos Jurídicos"

Adolfo Arriaga Vizcaíno

Editorial Themis

Edición IX.

"Resolución Miscelánea Actualizada al 12 de octubre de 1999"

Hernández Baeza Gabriel

Editorial Tax, S.A. de C.V.

Octubre de 1999.

"Prontuario Fiscal Correlacionado"

C.P. Gustavo Gasca Breton

Editorial Ediciones Contables Administrativas y Fiscales S.A. de C.V.

Edición XXXVI.

"Régimen Fiscal de Pequeños Contribuyentes"

Oswaldo G. Reyes Mora

Editorial SICCO

Edición II.

"Manual de Pequeños Contribuyentes"

C.P. Pérez Chávez

C.P. Campero

Editorial Tax Editores Unidos S.A. de C.V.

Edición II.

"Análisis Integral del Nuevo Régimen de Pequeños Contribuventes"

C.P. M.A. José Eliseo Abrego Alvarado

Instituto de Estudios Fiscales A.C.

Edición II.

"Notas Fiscales"

Esquivel Espindola Rodolfo

Grupo Editorial Hess, S.A.

Edición IV 1998

Edición V 1999.

ANEXOS

Tablas que estuvieron vigentes durante el año de 1999

Tabla para el pago del primer trimestre de 1999.

Límite de Ingresos	Límite de Ingresos	Porcentaje
inferior	Superior	
0.01	36,060.00	0.00
36,060.01	68,152.94	0.25
68,152.95	95,414.11	0.50
95,414.12	136,305.88	1.00
136,305.89	204,458.81	1.50
204,458.82	272,611.75	2.00
272,611.76	En adelante	2.50

Tabla para el pago del 2segundo trimestre de 1999.

Límite de Ingresos	Límite de Ingresos	Porcentaje
inferior	Superior	
0.01	38,378.66	0.00
38,378.67	72,535.17	0.25
72,535.18	101,549.24	0.50
101,549.25	145,070.34	1.00
145,070.35	217,605.52	1.50
217,605.53	290,140.69	2.00
290,140.70	En adelante	2.50

Tabla para el pago del tercer trimestre de 1999.

Límite de Ingresos	Límite de Ingresos	Porcentaje
inferior	Superior	
0.01	39,322.78	0.00
39,322.79	74,319.54	0.25
74,319.55	104,047.35	0.50
104,047.36	148,639.07	1.00
148,639.08	222,958.62	1.50
222,958.63	297,278.15	2.00
297,278.16	En adelante	2.50

Tabla para el pago del cuarto trimestre de 1999.

Límite de Ingresos	Límite de Ingresos	Porcentaje
inferior	Superior	
0.01	40,065.98	0.00
40,065.99	75,724.18	0.25
75,724.19	106,013.84	0.50
106,013.85	151,448.35	1.00
151,448.36	227,172.54	1.50
227,172.55	302,896.71	2.00
302,896.72	En adelante	2.50

Tabla para el pago del primer semestre de 1999.

Limite de Ingresos	Limite de Ingresos	Porcentaje
inferior .	Superior	
0.01	74,438.65	0.00
74,438.66	140,688.11	0.25
140,688.12	196,963.35	0.50
196,963.36	281,376.22	1.00
281,376.23	422,064.33	1.50
422,064.34	562,752.44	2.00
562,752.45	En adelante	2.50

Tabla para el pago del segundo semestre de 1999.

Límite de Ingresos	Limite de Ingresos	Porcentaje
inferior	Superior	
0.01	79,388.76	0.00
79,388.77	150,043.72	0.25
210,061.20	300,087.42	0.50
300,087.43	450,131.16	1.00
450,131.17	600,174.86	1.50
600,174.87	En adelante	2.00
		2.50

Tabla para el pago del ejercicio 1999.

Límite de Ingresos	Limite de Ingresos	Porcentaje
inferior	Superior	
0.01	153,827.42	0.00
153,827.43	290,731.83	0.25
290.731.84	407,024.54	0.50
407,024.55	581,463.64	1.00
581,463.65	872,195.49	1.50
872,195.50	1,162927.30	2.00
1,162,927.31	En adelante	2.50

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- * I.S.R.- Impuesto Sobre la Renta
- * I.V.A.- Impuesto al Valor Agregado
- * I.A. Impuesto al Activo
- * D.O.F.- Diario Oficial de la Federación
- * REPECO- Régimen de Pequeños Contribuyentes
- * P.T.U. Particicipación de los trabajadores en las utilidades
- * C.F.F. Código Fiscal de la Federación
- * R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes
- * C.U.R.P.- Clave Única de Registro de Población
- * S.H.C.P.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- * I.E.S.P.S.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios